

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**FORMATOS DE INSTRUMENTOS CONSENSUALES
EN MATERIA AUTORAL Y EDITORIAL**



Ciudad Universitaria, 2012

ÍNDICE

1. Acuerdo de Autorización	3
2. Acuerdo de Pago de Regalías	6
3. Bases de Colaboración Interinstitucional	9
4. Contrato de Autorización de Trasmisión de Programas	14
5. Contrato de Cesión	20
6. Contrato de Coedición	24
7. Contrato de Colaboración Remunerada	32
8. Contrato de Distribución de Publicaciones	36
9. Contrato de Edición con Autor	42
10. Contrato de Edición con Editor	49
11. Contrato de Edición Digital o Electrónica	56
12. Contrato de Prestación de Servicios de Impresión (o Editoriales)	64
13. Contrato de Publicidad	77
14. Contrato de Traducción por Encargo	82



ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL ACUERDO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL ACUERDO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A, ES/AS", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) entre cuyos objetivos tiene: (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).

5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del Acuerdo del Rector *que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.



6. Conocer la obra titulada: (NOMBRE DE LA OBRA).

7. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

8. Que para todos los efectos legales derivados de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS":

1. Ser persona(s) física(s), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s) en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro número (R.F.C.).

2. Ser de nacionalidad (NACIONALIDAD/ES DEL, DE LA, DE LOS, DE LAS AUTOR/A, ES/AS), originario/a/os/as de la Ciudad de (CIUDAD, ESTADO O PAÍS).

3. Ser (AUTOR/A/ES/AS, COLABORADOR/A/ES/AS, COMPILADOR/A/ES/AS) de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA) escrita en idioma (ESPECIFICAR IDIOMA).

4. Ser el/la, los/las titular(es) de los derechos de autor de la obra antes citada y estar conforme en que "LA UNAM" publique la obra objeto del presente Acuerdo, lo cual podrá realizar por sí misma o por terceros, por lo que desde este momento la libera de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la explotación de la obra objeto de este instrumento.

5. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento señala(n) como su(s) domicilio(s) el/los ubicado(s) en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO: Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes establecen que el objeto del presente Acuerdo es la autorización de "EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ES/AS" para que "LA UNAM" publique o comunique públicamente la obra denominada: (TÍTULO), lo cual podrá realizarse tanto en formato impreso como en electrónico.



SEGUNDA. "LA UNAM" se compromete a cubrir a "EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ ES/AS", por la realización del objeto de este Acuerdo, la cantidad de: \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.), misma que le será cubierta con un pago único, debiendo entregar "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" el recibo o factura correspondiente.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que "LA UNAM" gozará del derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación de la publicación que se derive de la realización del objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

CUARTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" libera de toda responsabilidad a "LA UNAM" por cualquier demanda o reclamación que se llegase a formular por cualquier persona, física o moral, que se considere con derechos sobre los resultados derivados de la ejecución de este Acuerdo.

QUINTA. Ambas partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos o las obligaciones derivados del presente Acuerdo.

SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en él se precisan, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

"EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS"

**(NOMBRE)
(CARGO)**

(NOMBRE/ES)



ACUERDO DE PAGO DE REGALÍAS

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNAM”, A TRAVÉS DE (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL ACUERDO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), SE COMPROMETE A CUBRIR A (NOMBRE DE LA/LAS PERSONA/S QUE COLABORÓ/ARON EN LA REALIZACIÓN O COMPILACIÓN DE LA OBRA), EL PAGO DE LAS REGALÍAS QUE LE/LES CORRESPONDE POR SU COLABORACIÓN EN LA AUTORÍA DE LA OBRA DENOMINADA (TÍTULO DE LA OBRA), Y DE LA CUAL ES TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES ESTA INSTITUCIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 9 de diciembre de 2011, el H. Consejo Universitario aprobó el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de su Ley Orgánica.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, las remuneraciones adicionales que se paguen al personal académico requerirán previamente de la firma de un acuerdo conforme a los formatos que al efecto autorice el Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
3. Que todo trabajador académico tiene derecho a recibir de “LA UNAM” una remuneración especial, si ésta recibe ingresos extraordinarios, de acuerdo con lo convenido en las cláusulas 43 y 105 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico.
4. Que (NOMBRE/ES DEL, DE LA, DE LOS, DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS) actualmente tiene(n) la categoría de (ESPECIFICAR CATEGORIA) adscrito/a/os al (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) por lo que forma parte del personal académico, con base en lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico y demás disposiciones aplicables.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos patrimoniales de la obra objeto del presente acuerdo, pertenecen a esta Máxima Casa de Estudios.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 6º, fracción XXI, 26, inciso d) y 57, inciso a), del Estatuto del Personal Académico, así como en los artículos 20, 28, fracción I, inciso f) y 38 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, se ha tenido a bien emitir el siguiente:



ACUERDOS

PRIMERO. Que (NOMBRE/ES) es(son) colaborador/a/es/as en la realización de la obra denominada: (TÍTULO DE LA OBRA), cuya titularidad de los derechos patrimoniales pertenece a esta Institución.

SEGUNDO. Que de conformidad con el presente instrumento, (NOMBRE/ES) tiene(n) derecho a recibir las regalías que se generen por la venta de los ejemplares de la obra a que se refiere el Acuerdo Primero.

TERCERO. El porcentaje que por concepto de regalías se cubrirá a (NOMBRE/ES), será del 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el precio de tapa de los ejemplares.

[NOTA: ESTE PORCENTAJE SE PODRÁ PAGAR EN ESPECIE Y EN CASO DE COAUTORÍA, EL 10% MENCIONADO SE DEBERÁ DIVIDIR ENTRE LOS COLABORADORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS *DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO*, PUBLICADAS EN GACETA UNAM DEL 5 DE OCTUBRE DE 2006].

CUARTO. El pago de las regalías se hará con base en el precio de venta neto vigente en el periodo de liquidación, el cual se cubrirá semestralmente de acuerdo con la venta de ejemplares de la obra, objeto del presente instrumento.

QUINTO. Que el tiraje de la edición de la obra a que se refiere este documento será de (NÚMERO) ejemplares, de los cuales la Universidad dispondrá de (NÚMERO) para los fines culturales que estime pertinentes, los cuales no serán objeto de pago de regalías.

SEXTO. Que (NOMBRE/ES) tendrá(n) derecho a (NÚMERO) ejemplares de la obra que se imprima, los cuales no se considerarán en las liquidaciones que le efectúe la Universidad para el pago de regalías.

(OPCIONAL)

SÉPTIMO. “LA UNIVERSIDAD” se obliga a vender a (NOMBRE/ES) los ejemplares que le solicite con un (PORCENTAJE)% de descuento sobre el precio de tapa, los cuales no generarán regalías a su favor.



(OPCIONAL)

OCTAVO. (*NOMBRE/ES*) podrá(n) solicitar anticipos en el pago de las regalías pactadas. En este caso, y por su carácter de anticipo, éste se irá amortizando de acuerdo con la venta de ejemplares, y una vez que el porcentaje devengado iguale a la cantidad anticipada, seguirá recibiendo las sumas que a su favor resulten, de acuerdo con la venta de la obra.

NOVENO. “LA UNAM” podrá realizar las reimpresiones que considere convenientes, obligándose a notificarlo por escrito a EL/LA/LOS COLABORADOR/A/ES/AS para efecto del pago de las regalías que le corresponda y solamente en caso de una nueva edición, ésta será objeto de otro Acuerdo.

DÉCIMO. Este instrumento se expide en los términos del artículo 30 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, quedando sujeto a las disposiciones de la Legislación Universitaria, para su debida interpretación y ejecución.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas ambas partes de su contenido y alcances, lo firman por (*NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS*), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (*ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA*) días del mes de (*MES CORRESPONDIENTE*) de (*AÑO CORRESPONDIENTE*).

POR “LA UNAM”

EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS

(*NOMBRE*)
(*CARGO*)

(*NOMBRE/ES*)



BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COEDICIÓN DE LA(S) OBRA(S): (TÍTULO/S), QUE CELEBRAN EL/LA (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), REPRESENTADO/A POR EL/LA (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE LAS BASES), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” Y EL/LA (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), REPRESENTADO/A POR EL/LA (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE LAS BASES), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA/EL (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)”, AMBAS (ENTIDADES O DEPENDENCIAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que como parte de su organización académico-administrativa, la UNAM cuenta con “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” y con “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)”, cuyos objetivos principales son: (OBJETIVOS DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS) respectivamente.
4. Que el/la (NOMBRE DEL/DE LA TITULAR) y el/la (NOMBRE DEL/DE LA TITULAR) son los titulares de “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” y de “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” respectivamente, por lo que tienen atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por Rector el 5 de septiembre de 2011 y publicado en Gaceta UNAM de la misma fecha.
5. Que en términos del mismo punto Décimo Primero del Acuerdo del 22 de enero 2003 mencionado, las presentes bases de colaboración deberán contar con el visto bueno del *(ANOTAR LO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO CITADO) de la propia Universidad.



(O LA SIGUIENTE VERSIÓN):

5. Que en términos del punto antes citado, el presente instrumento deberá contar con el visto bueno del *(ANOTAR LO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO CITADO) de la UNAM.

* Nota: El punto Décimo Primero estipula lo siguiente: ...“*las bases de colaboración que se establezcan entre las diferentes entidades y dependencias universitarias, serán suscritas por los titulares de éstas, con el visto bueno de los superiores jerárquicos en el caso de las dependencias administrativas, y de las Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo I, tratándose de las entidades y dependencias adscritas a esas instancias universitarias. Para el caso de facultades y escuelas, se requerirá el visto bueno del Secretario General.*”

Por otra parte, para el caso de los *Centros Universitarios*, se deberá **considerar su adscripción**, y para las *Direcciones Generales de, Evaluación Educativa y de Bibliotecas*, así como las *Coordinaciones de Estudios de Posgrado y de Universidad Abierta y Educación a Distancia, y del Centro de Enseñanza para Extranjeros*, se requerirá del visto bueno del **Secretario de Desarrollo Institucional** de conformidad con el Acuerdo del Rector del 5 de enero de 2004, publicado en Gaceta UNAM de esa misma fecha.

[NOTA: RESPECTO DEL SIGUIENTE NUMERAL: CUANDO EL TIRAJE SEA MAYOR DE 200 EJEMPLARES, DE LAS TRES DECLARACIONES QUE SE PROPONEN, ELEGIR LA QUE CORRESPONDA AL CASO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SOLAMENTE SE UTILIZARÁ LA TERCERA OPCIÓN CUANDO LA OBRA A EDITAR SEA UN LIBRO DE TEXTO].

6. Que la presente edición (*o reimpresión*) cuenta con la autorización de (ANOTAR SEGÚN CORRESPONDA: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretarios General y Desarrollo Institucional), de conformidad con lo que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

o

6. Que con base en la Circular SGEN/147/05, expedida por la Secretaría General el 9 de mayo de 2005, y de acuerdo con la cantidad de ejemplares que conforman el tiraje de la edición (*o reimpresión*) objeto del presente instrumento, esta edición deberá contar con la autorización de (ANOTAR SEGÚN CORRESPONDA: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretarios General y Desarrollo Institucional).

o

6. Que la presente edición (*o reimpresión*) por tratarse de un libro de texto, no requiere de la autorización que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

7. Que tienen especial interés en unir sus esfuerzos para coeditar (o editar en colaboración) la(s) obra(s): (TÍTULO/S).

8. Que para la ejecución de las presentes Bases, designan como responsables de la coedición a (NOMBRE Y CARGO) y a (NOMBRE Y CARGO) respectivamente.

9. Que para todos los efectos del cumplimiento de este instrumento, “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” y “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” señalan como domicilios, los inmuebles en donde se encuentran sus instalaciones, los cuales se ubican en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN) y en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN) respectivamente.

10. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente documento, al tenor de las siguientes:



B A S E S

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es la colaboración para la coedición de la(s) obra(s) (TITULO/S).

SEGUNDA. Las partes convienen en aportar, en la proporción que se indique en este instrumento, los fondos necesarios para cubrir los gastos que genere la edición y publicación de la(s) obra(s), tomando como soporte la cotización que en este acto aprueban y que se agrega al presente como anexo único.

TERCERA. "EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" y "EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" están de acuerdo con que "EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" elabore el diseño tipográfico, oriente y supervise el proceso de edición de la obra objeto de estas Bases, a través del responsable de la misma.

CUARTA. "EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" y "EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" entregan cada uno, en este acto, la cantidad de \$ (CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA) PESOS 00/100 M.N.), parte que les corresponde cubrir conforme a lo previsto en la base Segunda de este documento.

QUINTA. Las partes convienen que la asignación del tiraje que resulte de la edición de la obra se hará de la siguiente forma: (ESPECIFICAR LA DISTRIBUCIÓN DEL TIRAJE).

SEXTA. Los ingresos que se generen por la venta de la(s) obra(s) multicitada(s), se distribuirán de la siguiente manera: (ESPECIFICAR DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS), los cuales se registrarán por el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SÉPTIMA. Las partes convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR TIEMPO) para los trabajos de edición y de (ESPECIFICAR TIEMPO) para la venta de los ejemplares.

OCTAVA. Las partes convienen que los gastos por concepto de difusión, promoción y distribución de la(s) obra(s) objeto del presente documento se cubrirán de la siguiente forma: (ESPECIFICAR GASTOS).

NOVENA. Las partes fijarán el precio de venta de la(s) obra(s) objeto de este instrumento, tomando en consideración lo que se estipula en los artículos 17, fracción XVI y 22 de las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en suplemento de Gaceta UNAM el 5 de octubre de 2006.



DÉCIMA. Las partes se comprometen a cubrir al/a la autor(a) las regalías que por derechos de autor le correspondan por la elaboración de la obra, determinando que dicho pago será el (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta de cada ejemplar, ya sea al público o a las librerías.

(OPCIONAL EN CASO DE VARIOS COLABORADORES).

DÉCIMA. Las partes se comprometen a cubrir a los autores las regalías que por derechos de autor les correspondan, las cuales se dividirán según el porcentaje de participación de cada uno en la elaboración de la obra, determinando que dicho pago será el (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta de cada ejemplar, ya sea al público o a las librerías.

DÉCIMA

PRIMERA. Las regalías pactadas en la base Décima, se cubrirán a través de la/del (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" por lo que la/el "(FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" entregará a la/el "(FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" el (PORCENTAJE)% (en especie o en dinero) de la parte del tiraje que le corresponde para cumplir con este compromiso. Al respecto, la/el "(FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" celebrará contrato específico con el/los autor(es).

DÉCIMA

SEGUNDA. Las partes conformarán una Comisión Técnica de Evaluación y seguimiento que estará integrada por un número igual de miembros designados por las partes, la que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de las presentes Bases, con el fin de obtener la debida consecución de su objeto.
2. Evaluar los resultados obtenidos.
3. Interpretar el contenido del presente instrumento.
4. Resolver cualquier controversia que se suscite por el cumplimiento del mismo.
5. Y las demás que determinen las partes.

DÉCIMA

TERCERA. La/El "(FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" queda obligado(a), a solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el registro legal de la obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

(LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA PERTENEZCA A ESTA UNIVERSIDAD).

DÉCIMA

CUARTA. Las partes convienen que, en caso de controversia respecto del cumplimiento y ejecución de las presentes Bases, ésta será resuelta por la Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento que se menciona en la base Décima Segunda.



Las presentes Bases de Colaboración se firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

LAS PARTES

POR “(ENTIDAD o DEPENDENCIA)”

POR “(ENTIDAD o DEPENDENCIA)”

**(NOMBRE DEL/LA TITULAR)
(CARGO)**

**(NOMBRE DEL/LA TITULAR)
(CARGO)**

Vo.Bo.

Vo.Bo.

**(NOMBRE DEL/LA TITULAR
DE LA DEPENDENCIA
DE ADSCRIPCIÓN)**

**(NOMBRE DEL/LA TITULAR
DE LA DEPENDENCIA
DE ADSCRIPCIÓN)**



CONTRATO DE AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL, ASISTIDO POR (NOMBRE), DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO Y (NOMBRE), DIRECTOR GENERAL DE (TV UNAM o RADIO UNAM), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TRANSMITIRÁ EL PROGRAMA), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DENOMINACIÓN", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que (NOMBRE), es el Coordinador de Difusión Cultural, por lo que tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Segundo del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por el Rector el 5 de septiembre de 2011 y publicado en Gaceta UNAM en la misma fecha.
4. Que de conformidad con los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y I del Reglamento Interior del Patronato Universitario, corresponde a éste la administración del patrimonio universitario, en razón de lo cual la Dirección General del Patrimonio Universitario, como dependencia del citado Patronato, interviene, a través de su Director General, (NOMBRE), en el presente contrato.



5. Que dentro de su organización académico-administrativa cuenta con la Dirección General de (TV UNAM o RADIO UNAM), dependencia adscrita a la Coordinación de Difusión Cultural, cuyos objetivos son entre otros, (OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA), la cual cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del presente contrato.

6. Que (NOMBRE) en su calidad de titular de la Dirección General de (TV UNAM o RADIO UNAM), está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con el punto Décimo del Acuerdo del 5 de septiembre de 2011 citado.

7. Que para el cumplimiento de este contrato, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD o DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN o MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

8. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "DENOMINACIÓN":

1. Que es una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA o MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número (R.F.C.), constituida legalmente de conformidad con las leyes (NACIONALIDAD), según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizado ante la fe del Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO), Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (CIUDAD Y ESTADO).

2. Que de conformidad con sus estatutos, sus objetivos consisten en (SEÑALAR LOS OBJETIVOS).

3. Que (NOMBRE), en su carácter de (CARGO), está facultado para suscribir el presente contrato, según lo acredita con (DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO).

4. Que para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN o MUNICIPIO, C.P. Y CIUDAD).



III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es la autorización para la transmisión por (TELEVISIÓN o RADIO) de (NÚMERO) programas, que "LA UNAM" hace a título oneroso en favor de "DENOMINACIÓN".

SEGUNDA. Las partes acuerdan que la autorización para la transmisión de los programas a que se refiere la cláusula anterior, se otorga para emisiones en el (DETERMINAR EL CANAL, BANDA o FRECUENCIA), cuya difusión abarque exclusivamente el territorio (ESPECIFICAR TERRITORIO EN EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA TRANSMISIÓN).

TERCERA. Acuerdan ambas partes que los programas objeto de este instrumento, presentan las características siguientes:

Número de programas: (CANTIDAD).

Soporte material de los programas: (DETERMINAR FORMATO).

Duración exacta de los programas: (ESPECIFICAR HORAS, MINUTOS Y SEGUNDOS).

Títulos: (NOMBRES DE LOS PROGRAMAS).

CUARTA. "DENOMINACIÓN" se obliga a pagar a "LA UNAM" por los derechos de transmisión de los programas objeto del presente instrumento, la cantidad de (CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), contra entrega de los recibos correspondientes.

[ESPECIFICAR SI EL PAGO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN VARIAS].

QUINTA. Las partes acuerdan que "DENOMINACIÓN" sólo podrá presentar (NÚMERO) emisiones de cada uno de los programas durante la vigencia del presente instrumento; en el entendido de que la primera emisión es obligatorio transmitirla en (DETERMINAR HORARIO). En caso de que "DENOMINACIÓN" deseara aumentar el número de emisiones, éstas se sujetarán a un nuevo contrato.

[SEÑALAR SI SE AUTORIZA LA INSERCIÓN DE AVISOS Y DE QUÉ CLASE DE AVISOS COMERCIALES O PROMOCIONALES SE TRATA, LOS CUALES NO DEBERÁN CONTRAPONERSE A LOS FINES ESENCIALES DE LA UNAM].



SEXTA. Las partes manifiestan que la propiedad del soporte material y la titularidad de los derechos patrimoniales autorales que se desprenden de los programas y de los títulos de los mismos, pertenecen en forma exclusiva a "LA UNAM" y, en su caso, a sus coproductores.

SÉPTIMA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a realizar las emisiones de los programas de (TELEVISIÓN o RADIO), respetando su contenido en forma integral sin efectuar modificación alguna de secuencias, ni insertar textos o personajes o realizar cualquier otra actividad que pudiera alterar y/o demeritar la obra intelectual y artística que constituyen los programas.

OCTAVA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a respetar los créditos autorales a "LA UNAM", en su caso a sus coproductores y a los colaboradores que participaron en la realización de los programas.

NOVENA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a cubrir los gastos originados por el envío de los materiales (TELEVISIVOS o RADIOFÓNICOS) objeto del presente contrato, señalados en las cláusulas Primera y Tercera de este instrumento.

DÉCIMA. [EN CASO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN] "(DENOMINACIÓN)" se obliga a insertar, al principio de las transmisiones del material televisivo, así como en los *spots* promocionales de los mismos, la siguiente leyenda:

"(DENOMINACIÓN)" en participación con TV UNAM presentan:

Asimismo, se obliga a respetar el título genérico de las series y de cada uno de los programas, tanto en la promoción en pantalla como impresa, que integran el material televisivo, objeto de este contrato, incluyendo que son producciones de TV UNAM, sea con logotipo, texto o audio. Además, se compromete a enviar a "LA UNAM" la programación mensual, así como copia de los medios de comunicación impresos en los que se promociona la transmisión de los programas.

DÉCIMA

PRIMERA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a responder por el uso del material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) desde el momento en que lo recibe por parte de "LA UNAM".

DÉCIMA

SEGUNDA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a no utilizar este material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) de ninguna otra forma que a la originalmente pactada en este documento y a transmitirlo en forma íntegra.

DÉCIMA

TERCERA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a devolver el material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) a "LA UNAM" en un plazo no mayor a (SEÑALAR NÚMERO) días hábiles, posteriores a la terminación de la vigencia del presente contrato y no podrá seguir utilizándolo.



DÉCIMA

CUARTA. "LA UNAM" se compromete a entregar el material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) con la mejor calidad técnica posible.

[ESPECIFICAR EL TÉRMINO PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL MENCIONADO MATERIAL. POR OTRA PARTE, SE SUGIERE PACTAR LA POSIBILIDAD DE ENTREGAR EL ORIGINAL CON EL PROPÓSITO DE QUE SE REALICE UNA COPIA Y UNA VEZ REALIZADA DICHA COPIA, SE DEVUELVA EL ORIGINAL].

DÉCIMA

QUINTA. "LA UNAM" queda obligada al registro de los programas objeto de este contrato ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA

SEXTA. "LA UNAM" se obliga a expedir los recibos correspondientes, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

DÉCIMA

SÉPTIMA. El presente contrato tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR TIEMPO), contada a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

OCTAVA. Las partes acuerdan que queda prohibido a "DENOMINACIÓN" llevar a cabo cualquier tipo de uso del material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) no contemplado en este contrato, así como la comercialización del mismo, incurriendo en la violación de las disposiciones que al respecto establecen los Tratados Internacionales en materia autoral y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA

NOVENA. "LA UNAM", asimismo, podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "DENOMINACIÓN" sea declarado(a) en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas. Sin embargo, "DENOMINACIÓN" estaría obligado a dejar a salvo el material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

VIGÉSIMA

PRIMERA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

No obstante lo anterior, "DENOMINACIÓN" se compromete a actuar con toda probidad y a utilizar todos los recursos a su alcance con el fin de salvaguardar el material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) objeto de este contrato, aún en los casos no previstos en esta cláusula.



VIGÉSIMA

SEGUNDA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivados del presente instrumento.

VIGÉSIMA

TERCERA. Las partes que intervienen en el presente instrumento reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, "(DENOMINACIÓN)" se obliga a entregar copia de los documentos notariales en que aparezcan los poderes y facultades con base en los cuales se otorga y firma este documento.

VIGÉSIMA

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA "UNAM"

POR "(DENOMINACIÓN)"

**(NOMBRE)
COORDINADOR DE DIFUSIÓN
CULTURAL**

**(NOMBRE)
(CARGO)**

**(NOMBRE)
DIRECTOR GENERAL DEL
PATRIMONIO UNIVERSITARIO**

**(NOMBRE)
DIRECTOR GENERAL DE
(TV UNAM o RADIO UNAM)**



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), entre cuyos objetivos tiene: (OBJETIVO DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).

5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.



6. Conocer la obra titulada (NOMBRE DE LA OBRA).
7. Que para cubrir la erogación derivada del cumplimiento del objeto del presente contrato, se afectará la partida presupuestal número _____.
8. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).
9. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES":

1. Ser persona(s) física(s), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s) en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el(los) registro(s) número(s) (R.F.C.).
2. Ser de nacionalidad (NACIONALIDAD/ES DE, DE LA, DE LOS, DE LAS CEDENTE/ES), originario/a/os/as de la(s) Ciudad(es) de (CIUDAD Y ESTADO) que se identifica(n) con (DOCUMENTO OFICIAL).
3. Que actualmente se dedica(n) a: (OCUPACIÓN).
4. Que es(son) autor/a/es/as y titular de los derechos patrimoniales de la obra titulada (NOMBRE DE LA OBRA), objeto de este contrato, por lo cual libera a "LA UNAM" de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la presente cesión y que pudiera afectar intereses de terceros.
5. Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala(n) como domicilio(s) el(los) ubicado(s) en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente documento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto de este contrato es la cesión o transmisión de los derechos patrimoniales (EN EXCLUSIVA o NO), a título oneroso de la obra denominada (NOMBRE DE LA OBRA), por un monto de \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA. "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES" se compromete(n) a entregar en este acto el (ORIGINAL, CD-ROM o ARCHIVO ELECTRÓNICO) de la obra objeto del presente instrumento.

TERCERA. "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES" no podrá(n) divulgar ni reproducir por ningún medio la obra objeto de este contrato.

CUARTA. "LA UNAM" se compromete, a través de este instrumento, a respetar todos los derechos de autor establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor en sus artículos 18, 19 y demás aplicables en la materia.

(OPCIONAL).

QUINTA. "LA UNAM" se compromete a entregar al (a la, a los, a las) autor/a/es/as de la obra objeto de este contrato (NÚMERO) ejemplares por cada (NÚMERO) que se impriman.

SEXTA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR TIEMPO) años contados a partir de la fecha de su firma, de conformidad con el artículo 43** de la Ley Federal del Derecho de Autor.

** (NOTA: UTILIZAR EL ART. 43 SOLAMENTE EN CASO DE OBRA LITERARIA Y EL ART. 33 PARA CUALQUIER OTRO TIPO DE OBRA, EXCEPTO PARA LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO RESPECTO DE LOS CUALES SE DEBE UTILIZAR EL ART. 103 DE LA MISMA LEY).

SÉPTIMA. "LA UNAM" se compromete a efectuar los trámites necesarios ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor para el registro correspondiente de la obra objeto de este contrato.

OCTAVA. "LA UNAM" se compromete, a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, a inscribir el presente instrumento en el Registro Público del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley de la materia.



NOVENA. Ambas partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, manifestando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y contenido legal, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

"EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES"

**(NOMBRE)
(CARGO)**

(NOMBRE/ES)



CONTRATO DE COEDICIÓN

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA EDITORIAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COEDITOR", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) cuyos objetivos principales son (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).

5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.



6. Conocer la obra titulada: (NOMBRE).

(NOTA: INCLUIR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN EN CASO DE QUE “LA UNAM” LLEVE A CABO LOS TRABAJOS DE EDICIÓN).

7. Contar con todos los elementos adecuados para la coedición, incluyendo talleres tipográficos.

(NOTA: DE LAS DOS PROPUESTAS QUE SIGUEN, ELEGIR LA QUE SE CONSIDERE MÁS ADECUADA).

8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida presupuestal número _____.

8. Que el/la (INSTITUTO, CENTRO, FACULTAD, ESCUELA O PROGRAMA) cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir la parte que le corresponde del costo de la coedición, y para solventar la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número _____.

(NOTA: VER PUNTO XII DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE”).

9. Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, designa como responsable de la coedición a (NOMBRE Y CARGO) y como suplente a (NOMBRE Y CARGO).

(NOTA: CUANDO EL TIRAJE SEA MAYOR DE 200 EJEMPLARES, DE LAS TRES PROPUESTAS QUE SIGUEN, ELEGIR LA QUE CORRESPONDA AL CASO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SOLAMENTE SE UTILIZARÁ LA TERCERA OPCIÓN CUANDO LA OBRA A EDITAR SEA UN LIBRO DE TEXTO).

10. Que la presente edición (*o reimpresión*) cuenta con la autorización de (anotar según corresponda: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretario General), de conformidad con lo que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

o

10. Que con base en la Circular SGEN/147/05, expedida por la Secretaría General el 9 de mayo de 2005, y de acuerdo con la cantidad de ejemplares que conforman el tiraje de la edición (*o reimpresión*) objeto de este instrumento, la presente edición deberá contar con la autorización de (anotar según corresponda: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretario General).

10. Que la presente edición (*o reimpresión*) por tratarse de un libro de texto, no requiere de la autorización que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

11. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).



12. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL COEDITOR":

1. Ser una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número (R.F.C.), constituida de conformidad con las leyes (NACIONALIDAD) y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA; MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).

2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en (SEÑALAR LOS OBJETIVOS).

3. Que el/la Sr(a). (NOMBRE Y CARGO) está facultado para suscribir el presente contrato, según lo acredita con (DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO).

4. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA UNAM" o "EL COEDITOR" (SEGÚN SEA EL CASO), entrega en este acto en (ESPECIFICAR SI LA ENTREGA SE HARÁ EXCLUSIVA O NO) a "EL COEDITOR" o a "LA UNAM" (SEGÚN CORRESPONDA), el original para la coedición de la (NÚMERO DE LA EDICIÓN) edición o reimpresión de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA) del(la, los, las) autor/a/es/as (NOMBRE/ES). [NOTA: SI "LA UNAM" ENTREGA LA OBRA, DEBERÁN INCLUIRSE AL FINAL DEL PÁRRAFO LAS SIGUIENTES PALABRAS: ("...", al cual acompañará el dictamen favorable del Comité Editorial correspondiente")].



SEGUNDA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra objeto de este contrato pertenece a (ESPECIFICAR TITULAR).

TERCERA. "LA UNAM" y "EL COEDITOR" están de acuerdo que la coedición de la obra citada en el presente contrato, sea conforme a las características siguientes: (ESPECIFICAR TIRAJE, TIPO DE PAPEL DE INTERIORES Y FORROS, GRAMAJE DEL PAPEL, NÚMERO DE TINTAS A USARSE; TIPO DE ENCUADERNACIÓN, TAMAÑO FINAL, ETCÉTERA).

CUARTA. "LA UNAM" y "EL COEDITOR" acuerdan que el costo de la coedición de la obra será de \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), mismo que incluye su impresión y encuadernación.

QUINTA. "LA UNAM" se obliga a: (OBLIGACIONES DENTRO DEL PROCESO DE EDICIÓN).

SEXTA. "EL COEDITOR" se obliga a: (OBLIGACIONES DENTRO DEL PROCESO DE EDICIÓN).

SÉPTIMA. "LA UNAM" tendrá derecho al (PORCENTAJE)% de la producción de la obra objeto de este contrato, y se obliga a asumir el (PORCENTAJE)% de cada uno de los gastos que implique la coedición, equivalente a \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.).

OCTAVA. "EL COEDITOR" tendrá derecho al (PORCENTAJE)% de la producción de la obra objeto de este contrato, y se obliga a asumir el (PORCENTAJE)% de cada uno de los gastos que implique la coedición, equivalente a \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.).

NOVENA. Acuerdan ambas partes que el número de ejemplares de la coedición será de (NÚMERO DE EJEMPLARES).



DÉCIMA. El precio de venta al público y al mayoreo para distribución, será fijado de común acuerdo por las partes al término del proceso de edición, para lo cual se deberá tomar en consideración el criterio que se estipula en el artículo 22 de las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA

PRIMERA. Las partes se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución, difusión y venta de la obra a que se refiere el presente contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA. "LA UNAM" y "EL COEDITOR" acuerdan que la venta de la obra objeto de este contrato se efectuará [...“de la siguiente forma:_____”] o (...“por cada una de las partes, conforme a los medios de que dispongan”).

DÉCIMA

TERCERA. "EL COEDITOR" se obliga a poner a disposición de "LA UNAM", para el servicio de prensa y propaganda, la cantidad de (NÚMERO) ejemplares de la obra a que se refiere el presente contrato, los demás que "LA UNAM" le solicite serán a un costo de \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), los que se descontarán de las utilidades correspondientes a "LA UNAM" y no estarán sujetos al pago de regalías.

DÉCIMA

CUARTA. "EL COEDITOR" separará (NÚMERO) ejemplares de la obra para intercambio académico y canje de publicaciones con las entidades o dependencias universitarias interesadas, los cuales no se considerarán en las liquidaciones de ejemplares vendidos.

DÉCIMA

QUINTA. Las partes se comprometen a cubrir al (la, los, las) autor/a/es/as las regalías que le/les correspondan, respecto de los ejemplares que a cada una de ellas pertenezcan, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas Séptima, Octava y Novena del presente contrato, y para lo cual celebrarán el Acuerdo de Pago de Regalías respectivo o, en su caso, se recabará el recibo de pago correspondiente.



(OPCIONAL).

DÉCIMA

SEXTA. Las partes entregarán en forma proporcional y gratuita a el/la, los/las autor/a/es/as (NÚMERO) ejemplares por la obra que se imprima, los cuales no estarán sujetos al pago de regalías.

Además de los ejemplares antes señalados, se obligan a vender a el/la, los/las autor/a/es/as el número de ejemplares que les solicite(n), con un descuento de (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta. Éstos tampoco se considerarán para el pago de regalías generadas a favor del(de la, los, las) autor(a, es, as).

DÉCIMA

SÉPTIMA. "EL COEDITOR" se compromete a imprimir en las portadas e interiores de los ejemplares de la obra que edite, basándose en el presente contrato, el logotipo de "LA UNAM" en la misma cantidad y proporción que el suyo, así como el nombre completo de la misma, al cual adicionará la leyenda "NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA" y las demás características editoriales a que se refiere la Sección Séptima de las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en suplemento de *Gaceta UNAM* de 5 de octubre de 2006.

Asimismo, las partes acuerdan que en la página legal la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura *D.R.* seguida del símbolo ©, únicamente se deberá anteponer a la siguiente leyenda: (ANOTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEA LA TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA), de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA

OCTAVA. "LA UNAM" quedará obligada a registrar tanto la obra como el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. [O EN SU CASO, QUIEN SEA EL TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA].

DÉCIMA

NOVENA. Las partes acuerdan que si la obra a que se refiere el presente contrato, fuera objeto de una traducción, ésta se sujetará a otro tipo de instrumento.

(NOTA: ESTA CLÁUSULA SOLAMENTE SE UTILIZA CUANDO LA EDICIÓN SE CELEBRA EN EXCLUSIVA).

VIGÉSIMA. Las partes se obligan a no celebrar instrumento jurídico de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de la obra a que se refiere el presente contrato, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.



VIGÉSIMA

PRIMERA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de (*ESPECIFICAR TIEMPO*) para los trabajos de edición y será indefinida para la venta total de los ejemplares de la obra y se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

(OPCIONAL).

[NOTA: CLÁUSULA APLICABLE CUANDO EXISTA VIGENCIA PARA LA VENTA DE LOS EJEMPLARES].

VIGÉSIMA

SEGUNDA. Las partes acuerdan en saldar o en su caso, donar los ejemplares de la obra, si una vez concluida la vigencia del presente contrato tuvieran existencias de más del (*PORCENTAJE*)% del tiraje, recibiendo cada una sus utilidades y efectuando el pago de regalías correspondiente.

VIGÉSIMA

TERCERA. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días (*naturales* o *hábiles*) siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA

CUARTA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "EL COEDITOR" fuere declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

VIGÉSIMA

QUINTA. La rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad. [SE PUEDE DE FORMA OPCIONAL INCLUIR LO SIGUIENTE: (...“o aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones)].

VIGÉSIMA

SEXTA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.



VIGÉSIMA

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que los negativos o archivos digitales resultantes de la coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de "LA UNAM" [O DADO EL CASO: (...“en las instalaciones de“EL COEDITOR”)], permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA

OCTAVA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, en particular el paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

POR "EL COEDITOR"

**(NOMBRE)
(CARGO)**

**(NOMBRE)
(CARGO)**



CONTRATO DE COLABORACIÓN REMUNERADA

CONTRATO DE COLABORACIÓN REMUNERADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO) EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE/ES DE LA/LAS PERSONA/S QUE SUSCRIBE/N EL CONTRATO) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), entre cuyos objetivos están los de: (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del Acuerdo del Rector *que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.



**Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.*

(NOTA: DE LAS DOS DECLARACIONES QUE SIGUIEN ELEGIR LA PROPUESTA QUE SE CONSIDERE MÁS ADECUADA).

6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida presupuestal número _____.

o

6. Que el/la (INSTITUTO, CENTRO, FACULTAD, ESCUELA O PROGRAMA) cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir el costo del servicio objeto del presente contrato, y para cubrir la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número _____.

7. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

8. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA/N "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS":

1. Ser persona(s) física(s) en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s) en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el(los) registro(s) número(s) (R.F.C.).

2. Ser de nacionalidad (NACIONALIDAD/ES DEL, DE LA, DE LOS, DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS), originario/a/os/as de la(s) Ciudad(es) de (CIUDAD, ESTADO O PAÍS) que se identifica(n) con (DOCUMENTO OFICIAL).

3. Estar en posibilidad de realizar la(s) obra(s) y responsabilizarse de los aspectos civiles, autorales, mercantiles y laborales que de ella se deriven.

4. Que su participación remunerada, a la cual se refiere este instrumento, se sujeta a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

5. Que para los efectos legales derivados de este instrumento, señala(n) como su(s) domicilio(s) el (los) ubicado(s) en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y CIUDAD).



III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la realización de la(s) obra(s) titulada(s) (NOMBRE/ES DE LA/LAS OBRA/S), escrita(s) en idioma (ESPECIFICAR IDIOMA), cuya elaboración estará a cargo de (NOMBRE) y que comprende(n) el/los tema(s) (TEMA/S PRINCIPAL/ES DE LA/LAS OBRA/S).

SEGUNDA. Las partes acuerdan que "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS" se obliga(n) a realizar (ESPECIFICAR OBJETO) a que se refiere la cláusula anterior de este contrato, en un término de (ESPECIFICAR DÍAS*, MESES) contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. [O EN LUGAR DE LA FRASE ANTERIOR, ESPECIFICAR LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, SEÑALANDO: DÍA, MES Y AÑO].

*(DETERMINAR SI LOS DÍAS SERÁN NATURALES O HÁBILES).

TERCERA. "LA UNAM" entregará a "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS" la cantidad de \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), como pago por la realización de la(s) obra(s) mencionada(s) en la Cláusula Primera, en el momento en que se le proporcione el/los original(es) de la(s) misma(s).

CUARTA. "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS" manifiesta(n) que la titular de los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) en cuestión será "LA UNAM", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA. "LA UNAM" se obliga a registrar el presente contrato ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en los términos de la legislación autoral vigente.

SEXTA. "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS" se compromete(n) a no editar la/las obra(s) objeto de este contrato, por su cuenta ni darla(s) a editar a otra persona diferente de "LA UNAM", de conformidad a lo pactado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.



SÉPTIMA. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días (*naturales* o *hábiles*) siguientes al aviso, notificación o solicitud que por escrito la otra parte contratante le efectúe en el sentido(o para efectos) de que proceda a cumplir (con dichas obligaciones pactadas) la obligación motivo del requerimiento.

OCTAVA. La rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DIA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

"EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS"

**(NOMBRE)
(CARGO)**

(NOMBRE/ES)



CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA PARTE; (NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que para cumplir con sus fines, fomenta la actividad editorial entre sus entidades académicas y dependencias administrativas, y mediante éstas, realiza la distribución y comercialización tanto de sus publicaciones como las de otras universidades e instituciones científicas y culturales del país y el extranjero, así como las elaboradas por las diversas empresas editoriales nacionales e internacionales y las que son editadas por los organismos públicos y privados.

4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), cuyos objetivos principales son: (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).

5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.



6. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).
7. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)":

1. Que es una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES Y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO), Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (CIUDAD Y ESTADO).

2. Que es un contribuyente con cédula del Registro Federal de Contribuyentes número (R.F.C.), expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[UTILIZAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN EN CASO DE QUE APLIQUE]

3. Que cuenta con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores (NÚMERO DE PERMISO), de fecha (DÍA, MES Y AÑO DE EXPEDICIÓN).

4. Que cuenta con la capacidad jurídica, experiencia e infraestructura necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

5. Que su objeto social es (ESPECIFICAR).

o

5. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste en (ESPECIFICAR).

6. Que el/la LIC./C./SR.(A). (NOMBRE), en su carácter de (CARGO), está facultado(a) para celebrar el presente contrato, según lo acredita con (DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO).

7. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y CIUDAD).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

[O LA SIGUIENTE ALTERNATIVA]:

ÚNICO. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

[NOTA: UTILIZAR ESTE PÁRRAFO CUANDO SE DISTRIBUYAN **LIBROS**].

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es establecer las condiciones a las que se sujetarán la distribución y venta de las obras o investigaciones editadas por "LA UNAM", que reúnan los requisitos académicos y administrativos que ésta última considere convenientes.

(NOTA: UTILIZAR ESTE PÁRRAFO CUANDO SE DISTRIBUYAN **REVISTAS**).

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es establecer las condiciones a las que se sujetarán la distribución y venta de la(s) revista(s) (NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN PERIÓDICA) con periodicidad (SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL, ETC.), editada(s) por "LA UNAM".

SEGUNDA. "LA UNAM" y "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" seleccionarán del fondo de la primera [o DADO EL CASO: (...*de la segunda*)], los libros básicos y de venta continua que se enviarán a "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" [o (...*"LA UNAM"*)] para su distribución, promoción y venta a través de su red de librerías, mismos que se detallan en relación anexa. La entrega de material bibliográfico se atenderá, en condiciones normales, en los próximos (ESPECIFICAR TIEMPO) días (*naturales* o *hábiles*), contados a partir de la fecha en que se realice la petición.

TERCERA. El material bibliográfico se entregará para su distribución y venta a "EL DISTRIBUIDOR" o (a "LA UNAM") por un monto no superior a \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.) una vez aplicado el descuento correspondiente.

CUARTA. "LA UNAM" concederá a "EL DISTRIBUIDOR" el (PORCENTAJE)% de descuento sobre el precio de venta al público, de la(s) obra(s) o investigación(es) objeto de este contrato, con excepción de la(s) obra(s) o investigación(es) que "LA UNAM" coedite con otras instituciones, en cuyo caso tendrá un descuento del (PORCENTAJE)%, así como en revistas y folletos, en los cuales "LA UNAM" otorgará descuentos según cada caso.

QUINTA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" presentará cortes trimestrales del *stock* (lote o existencias) que se le entregará para su distribución y venta, comprometiéndose a liquidar el monto de las publicaciones vendidas en un máximo de (ESPECIFICAR TIEMPO) días (*naturales* o *hábiles*) después del mencionado corte. Los ejemplares no vendidos podrán continuar con "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)", o ser devueltos a "LA UNAM", siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones a criterio de "LA UNAM", de no ser así, "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" deberá liquidar el importe correspondiente de las publicaciones en cuestión, salvo el deterioro natural sufrido por su manejo normal o el transcurso del tiempo.

[NOTA: VERSIÓN CUANDO SE DISTRIBUYAN **LIBROS**].

SEXTA. "LA UNAM" entregará a "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" los ejemplares correspondientes al *stock* inicial y los pedidos de reposición en (DOMICILIO COMPLETO). En caso de que "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" requiera se le envíe el material, éste asumirá el costo del flete.



[NOTA: VERSIÓN CUANDO SE DISTRIBUYAN **REVISTAS**].

SEXTA. "LA UNAM" se compromete a entregar las ediciones de la(s) revista(s) mencionada(s) en la Cláusula Primera en (*ANOTAR EL DOMICILIO PARA LA ENTREGA DE EJEMPLARES*). La entrega de la/las revista(s) se atenderá de acuerdo a su periodicidad o al momento de su publicación, dicha entrega será amparada con un documento. La entrega mencionada corresponderá al *stock* (existencias) inicial o en su caso, a los pedidos de reposición. En caso de que "EL DISTRIBUIDOR" requiera que se le envíen los ejemplares de la/las revista(s), éste asumirá el costo del flete.

SÉPTIMA. El *stock* inicial se repondrá mediante nuevos pedidos en firme de "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" a "LA UNAM", los cuales se facturarán a los precios vigentes en el momento de hacer estos pedidos de reposición. Cualquier modificación en los precios se notificará a "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" con quince días (*naturales* o *hábiles*) de anticipación a la fecha en que entren en vigor los nuevos precios.

OCTAVA. Los pagos de las reposiciones en firme y de las compras especiales los hará "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" en un plazo no mayor de quince días (*naturales* o *hábiles*) contados a partir de la fecha en que "LA UNAM" presente sus facturas a revisión. En caso de que "LA UNAM" no pueda entregar algún libro del lote, deberá facturarlos de inmediato al precio estipulado en el pedido correspondiente y procederá a reducir dicha cantidad del depósito inicial.

NOVENA. Las reposiciones en firme del *stock* inicial no excederán el importe límite del crédito señalado en la Cláusula Tercera de este contrato.

DÉCIMA. "LA UNAM" no entregará ningún pedido de reposición de "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)", si este último tiene algún adeudo con la primera.

DÉCIMA

PRIMERA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" marcará en forma especial los libros que integran el *stock*, para su correcta identificación en librerías o puntos de ventas, esto se hará sin maltratar el libro y sin alterar sus características de impresión.

DÉCIMA

SEGUNDA. En caso de que "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" no realice las liquidaciones a las que se refiere la Cláusula Quinta del presente contrato en el plazo indicado, se le cargará un porcentaje equivalente al interés bancario de depósitos a veintiocho días, sobre saldos insolutos.

DÉCIMA

TERCERA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" presentará a la firma del presente instrumento, una garantía* por la cantidad de \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.) a favor de "LA UNAM" que corresponde al crédito otorgado a que se refiere la Cláusula Tercera de este contrato.

La garantía se constituirá mediante la presentación de una fianza que deberá ser expedida por una institución de crédito o compañía afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las declaraciones que a continuación se señalan:

* Ver nota en la última página del contrato.



1. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin la conformidad por escrito de "LA UNAM", y
3. Que la institución que expida la garantía acepta lo preceptuado en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMA

CUARTA. Las partes acuerdan en reunirse trimestralmente con el propósito de verificar el fondo editorial básico, proporcionarse información sobre nuevos títulos y sobre las ventas efectuadas; así como para revisar y modificar los términos de este instrumento, debiendo las modificaciones constar por escrito y de común acuerdo, las cuales obligarán a las partes desde la fecha de su firma.

DÉCIMA

QUINTA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" reconoce que los libros que le entregue "LA UNAM" para su distribución y venta son propiedad de ésta, y por tanto, responderá ante ella de cualquier daño, salvo el deterioro natural que sufran por su manejo normal o el paso del tiempo, así como por la desaparición de los mismos. Inclusive, en caso de cualquier acción judicial que pudiera iniciarse, está obligado(a) a comunicarlo de inmediato a "LA UNAM", poniendo a salvo los ejemplares que existan en su poder y que se refieran a los términos de este contrato.

DÉCIMA

SEXTA. "LA UNAM" se reserva el derecho de retirar, en cualquier momento, todos y cada uno de los ejemplares que son de su propiedad, dando aviso a "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" con una anticipación no menor de treinta días (*naturales* o *hábiles*) a la fecha en que lleve a cabo dicho retiro. En casos excepcionales, ambas partes determinarán el plazo de aviso previo.

DÉCIMA

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de (*ESPECIFICAR TIEMPO*), contado a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

OCTAVA. Las partes podrán rescindir este instrumento en cualquier momento, en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días (*naturales* o *hábiles*) siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA

NOVENA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" fuere declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

VIGÉSIMA. La rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las cuales por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

VIGÉSIMA

PRIMERA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.



VIGÉSIMA

SEGUNDA. Las partes que intervienen en el presente instrumento reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" se obliga a entregar copia de los documentos notariales en que aparezcan los poderes y facultades con base en los cuales se otorga y firma este instrumento.

VIGÉSIMA

TERCERA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, en particular el paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en las leyes aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma el presente contrato por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPNDIENTE) de (AÑO CORRESPNDIENTE).

POR "LA UNAM"

POR "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)"

(*NOMBRE*)
(*CARGO*)

(*NOMBRE*)
(*CARGO*)

Nota: Las entidades y dependencias universitarias deben negociar en la celebración de contratos de este tipo, la obligación de "EL DISTRIBUIDOR" de garantizar el valor total de los ejemplares que reciba. En principio con el otorgamiento de una fianza o mediante la estipulación de figuras análogas a la misma, como **pagarés (con aval o fiador), cartas de crédito, depósitos** u otros, siempre y cuando con éstos se garantice **el valor total de los ejemplares** que se le serán entregados para su distribución y venta.



CONTRATO DE EDICIÓN CON AUTOR

CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DEL AUTOR) Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS)", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

4. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), entre cuyos objetivos tiene: (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).

5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del Acuerdo del Rector *que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.



6. Conocer la obra titulada: (NOMBRE DE LA OBRA).

7. Contar con todos los elementos adecuados para la edición de la citada obra, incluyendo talleres tipográficos.

(NOTA: DE LAS DOS DECLARACIONES QUE SIGUIEN, ELEGIR LA PROPUESTA QUE SE CONSIDERE MÁS ADECUADA).

8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida presupuestal número _____.

8. Que el/la (INSTITUTO, CENTRO, FACULTAD, ESCUELA O PROGRAMA) cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir la parte que le corresponde del costo de la edición, y para solventar la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número _____.

[NOTA: VER PUNTO XII DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE”].

9. Que designa como responsable de la edición a (NOMBRE Y CARGO). (OPCIONAL) ...y como suplente a (NOMBRE Y CARGO).

(NOTA: CUANDO EL TIRAJE SEA MAYOR DE 200 EJEMPLARES, DE LAS TRES DECLARACIONES QUE SE PROPONEN, ELEGIR LA QUE CORRESPONDA AL CASO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SOLAMENTE SE UTILIZARÁ LA TERCERA OPCIÓN CUANDO LA OBRA A EDITAR SEA UN LIBRO DE TEXTO).

10. Que la presente edición (*o reimpresión*) cuenta con la autorización de (anotar según corresponda: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretario General), de conformidad con lo que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

o

10. Que con base en la Circular SGEN/147/05, expedida por la Secretaría General el 9 de mayo de 2005, y de acuerdo con la cantidad de ejemplares que conforman el tiraje de la edición (*o reimpresión*) objeto de este instrumento, la presente edición deberá contar con la autorización de (anotar según corresponda: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretario General).

o

10. Que la presente edición (*o reimpresión*) por tratarse de un libro de texto, no requiere de la autorización que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

11. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).



12. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ES/AS":

1. Ser persona(s) física(s), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s) en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el(los) registro(s) número(s) (R.F.C.).

2. Ser de nacionalidad (NACIONALIDAD DEL, DE LA, DE LOS, DE LAS AUTOR/A/ES/ AS, originario/a/os/as de la(s) Ciudad de (CIUDAD, ESTADO Y PAÍS), que se identifica con (DOCUMENTO OFICIAL).

3. Ser autor/a/es/as (o compilador, coordinador, editor/a/es/as según sea el caso en particular), de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA) escrita en idioma español. (OPCIONAL) ..., que comprende esencialmente el tema siguiente: (TEMA PRINCIPAL DE LA OBRA).

4. No haber celebrado con persona alguna, física o moral, contrato de cualquier especie para la edición de la obra señalada en la declaración anterior, ni haberla editado por su cuenta, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

(OPCIONAL, DADO EL CASO).

5. Que los derechos de autor derivados de la obra (TÍTULO) serán administrados por la sociedad de gestión colectiva denominada (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), con domicilio en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO) y que está inscrita en el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

6. Que está(n) de acuerdo que "LA UNAM" edite la obra (TÍTULO), objeto de este contrato, lo cual podrá realizar por sí misma o por terceros.

7. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala(n) como su(s) domicilio(s) el(los) ubicado(s) en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" entrega(n) en este acto en (*ESPECIFICAR SI LA ENTREGA SE HARÁ EN EXCLUSIVA O NO*) a "LA UNAM" el original para la (*NÚMERO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN*) edición de la obra denominada (*TÍTULO DE LA OBRA*).

SEGUNDA. "LA UNAM" se obliga a reproducir, distribuir y vender, por sí o por terceros, la obra mencionada en la cláusula anterior.

TERCERA. Acuerdan ambas partes que el tiraje de la obra constará de (*NÚMERO*) ejemplares, de éstos "LA UNAM" dispondrá de (*NÚMERO*) para los fines académicos y de prensa y propaganda que estime pertinentes; estos ejemplares no se considerarán en las liquidaciones que a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se le efectúen.

CUARTA. "EL/LA, LOS, LAS AUTOR/A/ES/AS" manifiesta(n) ser el/la, los/las creador/a/es/as intelectual(es) de la obra objeto del presente contrato, por lo cual libera(n) desde este momento a "LA UNAM" de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la obra y que afecte los intereses de terceros.

(OPCIONAL).

QUINTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" faculta(n) expresamente a "LA UNAM" para que ésta pueda difundir y comunicar públicamente su obra total, parcial o sintetizada de la edición objeto de este instrumento, por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico a través de las bases de datos que administra y su domicilio en Internet, y en general, en cualquier soporte material o de objetivación perdurable similar, conocido o por conocerse. Así como la distribución, exportación y la divulgación en cualquiera de sus modalidades, tales como la traducción a cualquier idioma, adaptación, paráfrasis, arreglos y transformaciones.

SEXTA. El término para la edición y puesta en venta de la obra, por "LA UNAM" o por terceros, será de (*ESPECIFICAR TIEMPO*) días (naturales o hábiles) contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y respecto a la venta total de los ejemplares editados será indefinido.

SÉPTIMA. "LA UNAM" fijará el precio unitario de venta de los ejemplares, tanto al público como a las librerías, de acuerdo con sus costos y la obtención de una utilidad razonable.

OCTAVA. "LA UNAM" se obliga a pagar a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", por concepto de regalías por los derechos temporales de edición pactados en este contrato, el 10% (mismo que se podrá cubrir en efectivo o en especie), sobre el precio de venta de cada ejemplar, ya sea al público o a las librerías.



NOVENA. El pago por concepto de regalías establecido en la Cláusula Octava de este contrato, lo hará "LA UNAM" a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" por periodos semestrales, mediante liquidaciones que al final de cada uno de estos lapsos se realicen.

DÉCIMA. Todos los pagos que "LA UNAM" realice a "EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ES/AS" por cualquier concepto derivado de lo acordado en este documento, los hará precisamente contra la entrega, por parte de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", de un recibo en el que se especifiquen claramente los conceptos correspondientes.

DÉCIMA

PRIMERA. Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o cualquier otro originado por la reproducción, distribución y venta de la obra, serán por cuenta de "LA UNAM".

DÉCIMA

SEGUNDA. "LA UNAM" queda obligada a la inscripción del presente contrato ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA

TERCERA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a realizar los trámites para el registro de la obra a su(s) nombre(s), si no lo hubiere(n) hecho, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, comprometiéndose a entregar una copia certificada a "LA UNAM" en un plazo no mayor de 15 días (*naturales o hábiles*) de la firma del presente contrato.

DÉCIMA

CUARTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" reconoce(n) en favor de "LA UNAM" el derecho de preferencia concedido en su beneficio por el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor para la subsecuente edición de la obra, por lo que "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a probar, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y dando aviso oportuno a "LA UNAM", de los términos de las ofertas recibidas, con el fin de dejar garantizados los derechos de "LA UNAM", de conformidad con el precepto citado.

DÉCIMA

QUINTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" podrá(n) hacer modificaciones a la obra únicamente antes de que ésta entre en proceso de impresión; una vez iniciado éste, deberá pagar a "LA UNAM" los gastos que dichas modificaciones originen; en este caso, "LA UNAM" podrá retener el importe de esos gastos y compensarlo con el pago de regalías que en ese momento, o en un futuro, pueda tener a favor de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".

(OPCIONAL).

DÉCIMA

SEXTA. Al estar en condiciones de venta la edición, "LA UNAM" entregará a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" (*NÚMERO*) ejemplares de la obra a título gratuito. Los ejemplares a que esta cláusula se refiere no originarán regalía alguna a favor de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".



(OPCIONAL).

DÉCIMA

SÉPTIMA. "LA UNAM" se obliga a vender a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", con un descuento de (*PORCENTAJE*)% del precio de cubierta de cada ejemplar, los que le(s) solicitare(n). Respecto de estos ejemplares, tampoco se pagará regalía a favor de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".

(OPCIONAL).

DÉCIMA

OCTAVA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" autoriza(n) a "LA UNAM" para que ésta pueda llevar a cabo la traducción de la obra al idioma (*ESPECIFICAR IDIOMA O IDIOMAS*)*, quedando comprendida en esta autorización, la de encargar la traducción a la persona o personas que "LA UNAM" designe y el de registrar la misma a su favor ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

* [NOTA IMPÓRTANTE: SI DE FORMA ADICIONAL SE PACTA LA ENTREGA DE UNA CONTRAPRESTACIÓN POR LA AUTORIZACIÓN, SE TENDRÁ QUE INCLUIR EN EL PÁRRAFO CORRESPONDIENTE, LA CANTIDAD A PAGAR CON NÚMERO Y LETRA].

El pago de regalías pactado en este contrato se refiere a la edición señalada en la Cláusula Primera, mas no a las regalías que correspondan a la traducción o traducciones citadas, las que serán pactadas en contrato distinto al presente, ya sea cuando esa edición o ediciones vayan a ser realizadas o antes.

DÉCIMA

NOVENA. Ambas partes acuerdan que "LA UNAM" podrá realizar la edición de la obra pactada en este contrato, separadamente, o bien, formando parte de un conjunto o serie de obras, sean de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" contratante(s) o de él/ella, ellos/ellas y de otro u otros autores.

VIGÉSIMA. "LA UNAM" se reserva el derecho de las características tipográficas y, en general, las que sean distintivas de la obra en su aspecto editorial por cuanto a la edición pactada en este contrato, por lo que no podrán ser reproducidas total o parcialmente por "EL/LA, LOS, LAS AUTOR/A/ES/AS" ni por terceros; "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a respetar este derecho para ediciones subsecuentes, de tal manera que no pacte(n) ni permita(n) que algún editor distinto de "LA UNAM" reproduzca total o parcialmente esas características, salvo autorización expresa que "LA UNAM" le conceda previamente y por escrito.

VIGÉSIMA

PRIMERA. "LA UNAM" y "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" establecen que los negativos o archivos digitales resultantes de la edición de la obra objeto de este contrato, serán propiedad de "LA UNAM".



VIGÉSIMA

SEGUNDA. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA

TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS)*, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

"EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS"

(NOMBRE)
(CARGO)

(NOMBRE)

* Considerando el número de partes que suscriben el instrumento y los trámites administrativos y de registro legal pendientes de realizar.



CONTRATO DE EDICIÓN CON EDITOR

CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA EDITORIAL), REPRESENTADA POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL EDITOR", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de "LA UNAM" recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) cuyos objetivos principales son: (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
6. Que para efectos del cumplimiento del presente contrato, designa como responsable de la edición a (NOMBRE Y CARGO). (*OPCIONAL*) ...y como suplente a (NOMBRE Y CARGO).

*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.



[NOTA: CUANDO EL TIRAJE SEA MAYOR DE 200 EJEMPLARES, DE LAS TRES DECLARACIONES QUE SE PROPONEN, ELEGIR LA QUE CORRESPONDA AL CASO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SOLAMENTE SE UTILIZARÁ LA TERCERA OPCIÓN CUANDO LA OBRA A EDITAR SEA UN LIBRO DE TEXTO].

7. Que la presente edición (*o reimpresión*) cuenta con la autorización de (anotar según corresponda: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretario General), de conformidad con lo que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

o

7. Que con base en la Circular SGEN/147/05, expedida por la Secretaría General el 9 de mayo de 2005, y de acuerdo con la cantidad de ejemplares que conforman el tiraje de la edición (*o reimpresión*) objeto de este instrumento, la presente edición deberá contar con la autorización de (anotar según corresponda: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretario General).

o

7. Que la presente edición (*o reimpresión*) por tratarse de un libro de texto, no requiere de la autorización que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

8. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

9. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL EDITOR":

1. Ser una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número (R.F.C.), constituida legalmente de conformidad con las leyes (NACIONALIDAD) y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DE LA EXPEDICIÓN: DÍA, MES Y AÑO DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la ciudad de (CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).

2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste en (SEÑALAR EL OBJETO SOCIAL).



3. Que el Sr./Lic. (NOMBRE Y CARGO) está facultado para suscribir el presente contrato, según lo acredita con (DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO).

4. Conocer la obra titulada (NOMBRE DE LA OBRA).

5. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse recíprocamente la personalidad con que comparecen sus representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la (NÚMERO DE EDICIÓN) edición de la obra (TÍTULO).

SEGUNDA. "LA UNAM" se compromete a entregar en (ESPECIFICAR SI LA ENTREGA SE HARÁ EN EXCLUSIVA O NO) a "EL EDITOR", el original o un ejemplar de la obra mencionada en la cláusula anterior al momento de la firma del presente contrato, al cual deberá acompañar el dictamen favorable del Comité Editorial que corresponda.

TERCERA. Las partes establecen que la edición de la obra objeto del presente contrato será conforme a las siguientes características: (ESPECIFICAR TAMAÑO FINAL, TIPO DE PAPEL DE INTERIORES Y FORROS, TIPO DE ENCUADERNACION, ETCÉTERA).

CUARTA. Acuerdan ambas partes que la edición constará de (NÚMERO) ejemplares.

QUINTA. "LA UNAM", a través de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, acuerda con "EL EDITOR" que el precio de venta de la obra, objeto de este contrato será de \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.) al público, y de \$(CANTIDAD EN NUMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.) a las librerías.



SEXTA. "EL EDITOR" se obliga a no editar o reeditar la obra, si ésta no cuenta con el dictamen favorable del Comité Editorial.

SÉPTIMA. "EL EDITOR" se obliga a reproducir, distribuir y vender por cuenta propia la obra objeto del presente contrato, tanto en la República Mexicana como a través de sus casas asociadas en otros países.

OCTAVA. "LA UNAM" se obliga a coadyuvar en la difusión de la obra, a que se refiere el presente contrato, de acuerdo con sus posibilidades.

NOVENA. "LA UNAM" se compromete a cubrir al/ a la, a los/a las autor/a/es/as las regalías que le/les correspondan, para lo cual celebrará con él/ella, ellos/ellas, el instrumento jurídico respectivo.

(OPCIONAL).

DÉCIMA. "LA UNAM" se obliga a celebrar contratos específicos con el/la, los/las autor/a, es/as cuando la titularidad de los derechos autorales de la obra objeto de este contrato no le corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. "EL EDITOR" se obliga a entregar gratuitamente a el/la, los/las autor/a/es/as (NÚMERO) ejemplares por cada (NÚMERO) que imprima, los cuales no serán considerados en las liquidaciones de los ejemplares vendidos para efectos del pago de regalías.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL EDITOR" separará hasta (NÚMERO) ejemplares para el servicio de prensa y propaganda, los cuales no se considerarán en las liquidaciones de ejemplares vendidos para efectos del pago de regalías.

DÉCIMA TERCERA. "EL EDITOR" se compromete a entregar a "LA UNAM", para intercambio académico y canje de publicaciones de las dependencias universitarias interesadas, la cantidad de (NÚMERO) ejemplares de la obra a que se refiere el presente contrato. Los demás que "LA UNAM" le solicite serán a \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), lo que se descontará de las utilidades correspondientes a "LA UNAM".

DÉCIMA CUARTA. "LA UNAM" tendrá derecho a obtener un descuento del (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta al público, esta venta no estará sujeta al pago de regalías.



(NOTA: ESTA CLÁUSULA SE UTILIZA CUANDO EL CONTRATO SE CELEBRA EN EXCLUSIVA).

DÉCIMA QUINTA. Las partes se obligan a no celebrar contrato de cualquier especie para la edición, total o parcial, de la obra objeto del presente contrato, bajo pena de incurrir en la responsabilidad a que se refiere la legislación autoral vigente.

DÉCIMA SEXTA. "EL EDITOR" se compromete a imprimir en las portadas e interiores de la/las obra(s) que edite o reedite basándose en el presente contrato, el logotipo de "LA UNAM" y el nombre completo de la misma, así como las demás características editoriales a que se refieren las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en suplemento de Gaceta UNAM el 5 de octubre de 2006.

Asimismo, las partes acuerdan que en la página legal la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura *D.R.* seguida del símbolo ©, únicamente se deberá de colocar al principio de la leyenda: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL EDITOR" se obliga a pagar a "LA UNAM", por concepto de regalías por los derechos temporales de edición pactados en este contrato, (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta de cada ejemplar.

DÉCIMA OCTAVA. El pago de regalías pactado en la cláusula anterior lo hará "EL EDITOR" a "LA UNAM" por periodos (MENSUALES, TRIMESTRALES, SEMESTRALES, ETC.), mediante liquidaciones que al final de cada uno de estos lapsos realice.

(OPCIONAL).

DÉCIMA NOVENA. "EL EDITOR" podrá hacer a "LA UNAM" anticipo(s) a cuenta de las regalías pactadas, dentro de un plazo que no excederá de (ESPECIFICAR TIEMPO) a partir de la fecha de firma de este contrato, hasta por la cantidad de: \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA) PESOS 00/100 M.N.). En este caso, por su carácter de anticipo, la suma adelantada se irá amortizando de acuerdo con la venta de ejemplares y una vez que el porcentaje devengado iguale la cantidad anticipada, "EL EDITOR" seguirá pagando a "LA UNAM" las sumas que a favor de ésta resulten, de acuerdo con la venta de ejemplares mencionada.

VIGÉSIMA. "LA UNAM" queda obligada a la inscripción o registro del presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LA UNAM" reconoce a "EL EDITOR" el derecho de preferencia que, en igualdad de condiciones, concede a "EL EDITOR" el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor para la siguiente edición de la obra objeto de este contrato.



(OPCIONAL).

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA UNAM" faculta expresamente a "EL EDITOR" para que éste pueda difundir públicamente la obra de manera parcial o sintetizada de la edición efectuada por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, y en general, en cualquier soporte material o de objetivación perdurable similar, conocido o por conocerse.

VIGÉSIMA TERCERA. Ambas partes estipulan que si la obra a que se refiere este contrato fuera objeto de traducción, ésta se sujetará a otro tipo de contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Las partes señalan que el término para los trabajos de edición será de (*ESPECIFICAR TIEMPO*) a partir de la fecha de firma del presente instrumento y será indefinido para la venta del total de ejemplares editados.

VIGÉSIMA QUINTA. Las partes acuerdan que podrán rescindir este instrumento en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "EL EDITOR" fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que la rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivados del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. Las partes que intervienen en el presente instrumento reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual "EL EDITOR" se obliga a entregar copia de los documentos notariales en que aparezcan los poderes y facultades conforme a los cuales se otorga y firma este instrumento.

TRIGÉSIMA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.



TRIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS)*, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

POR "EL EDITOR"

**(NOMBRE)
(CARGO)**

**(NOMBRE)
(CARGO)**

* Considerando el número de partes que suscriben el instrumento y los trámites administrativos y de registro legal pendientes de realizar.



CONTRATO DE EDICIÓN DIGITAL O ELECTRÓNICA

CONTRATO DE EDICIÓN EN FORMATO DIGITAL O ELECTRÓNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DEL AUTOR) Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS)", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

4. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), entre cuyos objetivos tiene: (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).

5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General y Administrativo; así como del Secretarios de Desarrollo Institucional y de Servicios a la Comunidad Universitaria y coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.



6. Conocer la obra titulada: (NOMBRE DE LA OBRA).

7. Contar con todos los elementos adecuados para la edición digital o electrónica de la citada obra.

(NOTA: DE LAS DOS DECLARACIONES SIGUIENTES, ELEGIR LA PROPUESTA QUE SE CONSIDERE MÁS ADECUADA).

8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida presupuestal número _____.

o

8. Que el/la (INSTITUTO, CENTRO, FACULTAD, ESCUELA O PROGRAMA) cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir la parte que le corresponde del costo de la edición digital o electrónica, y para solventar la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número _____.

(NOTA: VER PUNTO XII DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE").

9. Que designa como responsable de la edición digital o electrónica a (NOMBRE Y CARGO). (OPCIONAL) ...y como suplente a (NOMBRE Y CARGO).

10. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

11. Que para los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ES/AS":

1. Ser persona(s) física(s), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s) en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el(los) registro(s) número(s) (R.F.C.).

2. Ser de nacionalidad (NACIONALIDAD DEL, DE LA, DE LOS, DE LAS AUTOR/A/ES/ AS, originario/a/os/as de la(s) Ciudad de (CIUDAD, ESTADO Y PAÍS), que se identifica con (DOCUMENTO OFICIAL).

3. Ser autor/a/es/as (o compilador, coordinador, editor/a/es/as según sea el caso en particular), de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA) escrita en idioma español. [OPCIONAL ..., que comprende esencialmente el tema siguiente: (TEMA PRINCIPAL DE LA OBRA), por lo cual, responde de la autoría y originalidad de la obra, así como del ejercicio pacífico de la misma].



4. No haber celebrado con persona alguna, física o moral, contrato de cualquier especie para la edición de la obra señalada en la declaración anterior, ni haberla editado por su cuenta, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

(OPCIONAL, DADO EL CASO).

5. Que los derechos de autor derivados de la obra (TÍTULO) serán administrados por la sociedad de gestión colectiva denominada (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), con domicilio en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO) y que está inscrita en el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

6. Que está(n) de acuerdo que "LA UNAM" edite **en forma electrónica o digital** la obra (TÍTULO), objeto de este contrato, lo cual podrá realizar por sí misma o por terceros.

7. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala(n) como su(s) domicilio(s) el(los) ubicado(s) en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" entrega(n) en este acto en (ESPECIFICAR SI LA ENTREGA SE HARÁ EN EXCLUSIVA O NO) a "LA UNAM" el original para la (NÚMERO DE EDICIÓN) edición para la **transformación, reproducción digital y comunicación pública** de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA).

SEGUNDA. "LA UNAM" recibe para reproducir digitalmente, distribuir, vender y comunicar públicamente, por sí o por terceros, la obra mencionada en la cláusula anterior.

TERCERA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" autoriza a "LA UNAM" a realizar los actos de conversión de la obra a los formatos digitales (PDF, HTML, etc) y la incorporación en su caso, de los sistemas de protección.

CUARTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" autoriza a "LA UNAM" para que lleve a cabo la comunicación pública en la modalidad de puesta a disposición del público de la obra por procedimientos alámbricos e inalámbricos de tal forma que (DETERMINAR EL ALCANCE DE LA DIFUSIÓN, ES DECIR, SI ESTARÁ ABIERTO A TODO EL PÚBLICO O SERÁ LIMITADO EL ACCESO, EL LUGAR Y EL MOMENTO).



QUINTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" autoriza a "LA UNAM" para que en el caso que ésta lo requiera, pueda llevar a cabo la incorporación de elementos en las producciones multimedia.

SEXTA. Acuerdan ambas partes, **(para el caso de publicaciones electrónicas o digitales)** que la obra constará de *(NÚMERO)* ejemplares, de éstos "LA UNAM" dispondrá de *(NÚMERO)* para los fines académicos y de prensa y propaganda que estime pertinentes; estos ejemplares no se considerarán en las liquidaciones que a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se le efectúen.

SÉPTIMA. "EL/LA, LOS, LAS AUTOR/A/ES/AS" manifiesta(n) ser el/la, los/las creador/a/es/as intelectual(es) de la obra objeto del presente contrato, por lo cual libera(n) desde este momento a "LA UNAM" de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la obra y que afecte los intereses de terceros. Por lo que respecta a cualquier reclamación de un tercero relativa a actividades que infrinjan derechos de propiedad intelectual, "LA UNAM" se reserva el derecho de retirar cualquier contenido que menoscabe el sello editorial universitario.

OCTAVA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" faculta(n) expresamente a "LA UNAM" para que ésta pueda realizar **la comunicación pública** de su obra en forma total, parcial o sintetizada de la edición **digital** objeto de este instrumento, por cualquier medio electrónico o a través de su domicilio en Internet, y en general, en cualquier **soporte similar**, conocido o por conocerse.

NOVENA. **EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga (n) a entregar a "LA UNAM" el original de la obra objeto del presente contrato, en condiciones de ser reproducida en un plazo no superior de _____ contado a partir de la fecha del presente documento.**

DÉCIMA. **"LA UNAM" tendrá (PLAZO) para poner en línea o realizar la reproducción electrónica de la obra, según sea el caso, a partir de la fecha de entrega de la misma.**

DÉCIMA

PRIMERA. **(TRATÁNDOSE DE REPRODUCCIONES ELECTRÓNICAS O DIGITALES)** "LA UNAM" fijará el precio unitario de venta de los ejemplares, tanto al público como a las librerías, de acuerdo con sus costos y la obtención de una utilidad razonable.

DÉCIMA

SEGUNDA. **"LA UNAM" cubrirá a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", un pago de \$ _____ o por concepto de regalías por los derechos temporales de edición pactados en este contrato, el 10% (mismo que se podrá cubrir en efectivo o en especie), sobre el precio de venta de cada ejemplar, ya sea al público o a las librerías y para el caso de descargas en línea el _____ % del número de veces en las que se haya ingresado a la obra, de conformidad con el contador de descargas o emisiones de la obra por parte de la plataforma digital encargada de su puesta a disposición del público.**



No se considerará para la remuneración de las descargas en línea a favor de “EL AUTOR”, el acto consistente en las denominadas “consultas rápidas”, “previsualización” o “preview”, entendiéndose por tales las efectuadas por el usuario con el único alcance de determinar su posible interés por la obra, siempre y cuando la misma no genere ningún ingreso.

DÉCIMA

TERCERA. El pago por concepto de regalías, lo hará "LA UNAM" a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" por periodos semestrales, mediante liquidaciones que al final de cada uno de estos lapsos se realicen o (____) días posteriores al conteo que se realice de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda.

DÉCIMA

CUARTA. Todos los pagos que "LA UNAM" realice a "EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ES/AS" por cualquier concepto derivado de lo acordado en este documento, los hará precisamente contra la entrega, por parte de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", de un recibo en el que se especifiquen claramente los conceptos correspondientes.

DÉCIMA

QUINTA. Los gastos de edición **digital**, distribución, promoción, publicidad, propaganda o cualquier otro originado por la reproducción **electrónica**, distribución y venta de la obra, serán por cuenta de "LA UNAM".

DÉCIMA

SEXTA. "LA UNAM" queda obligada a la inscripción del presente contrato ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA

SÉPTIMA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a realizar los trámites para el registro de la obra a su(s) nombre(s), si no lo hubiere(n) hecho, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, comprometiéndose a entregar una copia certificada a "LA UNAM" en un plazo no mayor de 15 días (*naturales o hábiles*) de la firma del presente contrato.

DÉCIMA

OCTAVA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" reconoce(n) en favor de "LA UNAM" el derecho de preferencia concedido en su beneficio por el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor para la subsecuente edición **digital y la comunicación pública** o cualquier otro medio conocido o por conocerse de la obra, por lo que "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a probar, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y dando aviso oportuno a "LA UNAM", de los términos de las ofertas recibidas, con el fin de dejar garantizados los derechos de "LA UNAM", de conformidad con el precepto citado.



DÉCIMA

NOVENA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" podrá(n) hacer modificaciones a la obra únicamente antes de que ésta entre en proceso de **digitalización y puesta en línea**; una vez iniciado **esto**, deberá pagar a "LA UNAM" los gastos que dichas modificaciones originen; en este caso, "LA UNAM" podrá retener el importe de esos gastos y compensarlo con el pago de regalías que en ese momento, o en un futuro, pueda tener a favor de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".

(OPCIONAL).

VIGÉSIMA Al estar en condiciones de venta **la edición electrónica, en su caso**, "LA UNAM" entregará a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" (NÚMERO) ejemplares de la obra a título gratuito. Los ejemplares a que esta cláusula se refiere no originarán regalía alguna a favor de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".

(OPCIONAL).

VIGÉSIMA

PRIMERA. (Para el caso de ediciones en soporte electrónico) "LA UNAM" se obliga a vender a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", con un descuento de (*PORCENTAJE*)% del precio de cubierta de cada ejemplar, los que le(s) solicitare(n). Respecto de estos ejemplares, tampoco se pagará regalía a favor de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".

(OPCIONAL).

VIGÉSIMA

SEGUNDA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" autoriza(n) a "LA UNAM" para que ésta pueda llevar a cabo la traducción de la obra al idioma (*ESPECIFICAR IDIOMA O IDIOMAS*)*, quedando comprendida en esta autorización, la de encargar la traducción a la persona o personas que "LA UNAM" designe y el de registrar la misma a su favor ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

* [NOTA IMPORTANTE: SI DE FORMA ADICIONAL SE PACTA LA ENTREGA DE UNA CONTRAPERSTACIÓN POR LA AUTORIZACIÓN, SE TENDRÁ QUE INCLUIR EN EL PÁRRAFO LA CANTIDAD A PAGAR CON NÚMERO Y LETRA].

VIGÉSIMA.

TERCERA. El presente contrato tendrá una duración de _____ a partir de la fecha de su firma.

(OPCIONAL).

VIGÉSIMA

CUARTA. El contrato se dará por terminado, para el caso de descargas en línea, cuando el número de puestas a disposición de la obra durante _____, de acuerdo con dos liquidaciones consecutivas que resulten inferior a _____.

VIGÉSIMA

QUINTA. Ambas partes acuerdan que "LA UNAM" podrá realizar la edición **digital** de la obra pactada en este contrato, separadamente, o bien, formando parte de un conjunto o serie de obras, sean de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" contratante(s) o de él/ella, ellos/ellas y de otro u otros autores.



VIGÉSIMA

SEXTA. “LA UNAM” podrá establecer la forma más adecuada de puesta a disposición y comercialización de la obra, realizándolo por si o a través de terceros, mediante cualquier medio de puesta a disposición, como pueden ser, con carácter enunciativo, más no limitativo (emisión, descarga, copia, suscripción, acceso, licencia de uso, etc.). A estos efectos "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" declara(n) conocer y aceptar las formas y medios de comunicación de “LA UNAM” respecto a la explotación digital de la obra.

VIGÉSIMA.

SÉPTIMA. "LA UNAM" se reserva el derecho de las características de la edición **digital y, en general, las que sean distintivas de la obra por cuanto a la edición pactada en este contrato, por lo que no podrán ser reproducidas total o parcialmente por "EL/LA, LOS, LAS AUTOR/A/ES/AS" ni por terceros; "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a respetar este derecho para ediciones subsecuentes, de tal manera que no pacte(n) ni permita(n) que algún editor distinto de "LA UNAM" reproduzca total o parcialmente esas características, salvo autorización expresa que "LA UNAM" le conceda previamente y por escrito.**

VIGÉSIMA

OCTAVA. “LA UNAM” en las ediciones electrónicas y en todas las comunicaciones públicas, está obligada a que en una página principal como portada contenga el título y el nombre de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", así como los demás elementos señalados en el artículo 63, 68 y 69 de las Disposiciones Generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

VIGÉSIMA

NOVENA. “LA UNAM” deberá poner los medios a su alcance para obtener la mayor calidad en la explotación digital, tanto en las plataformas como en los dispositivos digitales.

TRIGÉSIMA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" autoriza (n) el uso de su nombre, voz e imagen en la publicidad de la obra, por y para cualquier medio de difusión de la misma.

TRIGÉSIMA

PRIMERA. "LA UNAM" y "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" establecen que los **archivos resultantes de la edición **digital** de la obra objeto de este contrato, serán propiedad de "LA UNAM".**

TRIGÉSIMA

SEGUNDA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.



TRIGÉSIMA

TERCERA. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

TRIGÉSIMA

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS)[□], al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

"EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS"

**(NOMBRE)
(CARGO)**

(NOMBRE)

* Considerando el número de partes que suscriben el instrumento y los trámites administrativos y de registro legal pendientes de realizar.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN (O EDITORIALES)

Nota: Para la celebración de este contrato, las entidades y dependencias universitarias deberán observar lo establecido en la *Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicada en suplemento especial de la Gaceta UNAM el 5 de abril de 2001, y modificada y adicionada mediante Acuerdo publicado en Gaceta UNAM el 10 de octubre de 2005.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA EMPRESA O IMPRENTA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO), REPRESENTADO(A) POR EL/LA (NOMBRE DE PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL/LA IMPRESOR(A)”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) entre cuyos objetivos se encuentran (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).



5. Que el/la (NOMBRE DEL/DE LA TITULAR), en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector el 5 de septiembre de 2011 y publicado en Gaceta UNAM el mismo día.

*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los *campi* universitarios, el punto Quinto, primer párrafo, cuando se trate del titular de la Dirección General de Proveeduría respecto de todos los contratos, convenios y demás instrumentos consensuales que deriven de los procesos adjudicatorios que dicha Dirección General realice, así como los asuntos que autorice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, el punto Quinto, segundo párrafo, cuando se trate de los titulares de entidades y dependencias universitarias que cuenten con Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los Coordinadores de Servicios Administrativos de los *campi* universitarios; y el punto Quinto, tercer párrafo, cuando se trate de los titulares de entidades y dependencias universitarias que no cuenten con Subcomités de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios y que el monto del contrato no exceda del aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Adjudicación Directa.

6. Conocer la/las obra(s) titulada(s): (NOMBRE/ES).

7. Que por su objeto, el presente contrato se sujeta a las disposiciones contenidas en la *Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicada en suplemento especial de Gaceta-UNAM el 5 de abril de 2001.

De acuerdo con lo anterior y conforme al costo del servicio de impresión estipulado en el presente instrumento, la contratación de “EL/LA IMPRESOR(A)” se llevó a cabo a través del procedimiento de (ANOTAR SEGÚN CORRESPONDA LA OPCIÓN: 1, 2, o 3).

Opciones:

1. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Nota: pudiendo ser ésta en cualquiera de sus modalidades:

a), b), c), d) y e) [consultar *Circular para Adjudicación por Montos* que corresponda al año en que se celebra el contrato].

2. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

3. LICITACIÓN PÚBLICA.

Para cumplir con lo señalado, el procedimiento citado se determinó tomando en cuenta el monto a cubrir por la contratación del servicio, y para resolver respecto a la adjudicación del contrato, (AGREGAR SEGÚN CORRESPONDA LA OPCIÓN QUE SE SEÑALA CON:**), de acuerdo al rango de actuación que deben observar las entidades y dependencias universitarias para su ejercicio presupuestal, establecido en el apartado de Procedimientos de Adjudicación por Montos (AGREGAR SEGÚN CORRESPONDA LA OPCIÓN QUE SE SEÑALA CON:***), de la *Circular* [N° *SADM/0X/XX*, N° *SADM/CONT/00X/XX* o N° *SA/CONT/00X/XX* *], emitida [SI ES EL CASO: (*conjuntamente*)] por la Secretaría Administrativa [EN CASO QUE APLIQUE: (*y la Contraloría*)] de la Universidad Nacional Autónoma de México, el (DÍA, MES, AÑO) y publicada en Gaceta-UNAM [(DÍA, MES, AÑO) o (*en la misma fecha*)].

* [NOTA: CITAR *CIRCULAR PARA ADJUDICACIÓN POR MONTOS* VIGENTE, CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO].



Opciones:

En caso del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA:**

****** Anotar la descripción de la modalidad que sea la adecuada:

- (a) ...no se requirió cotización ni orden de compra,
- (b) ...se contó con la solicitud de servicio (u orden de compra) y la cotización de "EL/LA IMPRESOR(A)",
- (c) ...se contó cuando menos con tres cotizaciones, se elaboró el cuadro comparativo de ellas y se adjudicó a la oferta solvente, con precio más bajo de entre las tres,
- (d) ...mediante cuadro comparativo con al menos tres cotizaciones (PERO SE SEÑALA INCREMENTO EN EL MONTO, POR LO QUE SE SOLICITA CONSULTAR CASOS EN QUE ESTA MODALIDAD APLICA),

******* Asimismo, incluir:

...numeral I, inciso ____ [a), b), c) o d) (anotar el inciso que corresponda)].

En caso del procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:**

****** Anotar la siguiente descripción:

...se elaboraron las bases del concurso, siguiendo las formalidades requeridas para la licitación pública, contando cuando menos con tres propuestas técnicas susceptibles de evaluación, adjudicando a la oferta solvente con el precio más bajo, si al menos dos de ellas cumplen técnicamente.

******* Asimismo, incluir:

...numeral II,

En caso del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA:**

****** Anotar la siguiente descripción:

...se sujetó a las formalidades requeridas para este procedimiento en la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

******* Asimismo, incluir:

...numeral III.

(NOTA: DE LAS DOS PROPUESTAS QUE SIGUEN ELEGIR LA QUE SE CONSIDERE MÁS ADECUADA).

8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida presupuestal número _____.

o

8. Que el/la (INSTITUTO, CENTRO, FACULTAD, ESCUELA O PROGRAMA) cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir el costo del servicio objeto del presente contrato, y para cubrir la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número _____.

9. Que designa como responsable de la impresión a (NOMBRE Y CARGO) y como suplente a (NOMBRE Y CARGO).

10. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

11. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.



II. DECLARA “EL/LA IMPRESOR(A)”:

1. Ser una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número (R.F.C.), constituida de conformidad con las leyes (NACIONALIDAD) y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES Y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA), de la Ciudad de (CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).

2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste en (SEÑALAR EL OBJETO SOCIAL).

3. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato, conociendo además, los requerimientos específicos para ello.

4. Que el Lic./Sr./C. (NOMBRE Y CARGO) está facultado para celebrar el presente contrato, según lo acredita con (DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO).

5. Que se encuentra inscrito(a) en el Padrón de Imprentas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

6. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es el proceso de impresión (y encuadernación) de la(s) obra(s) titulada(s) (NOMBRE/ES).

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que el costo total de los servicios amparados en el presente instrumento será de \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con la cotización debidamente firmada que se anexa a este instrumento. Dicha cantidad se mantendrá vigente hasta la conclusión de la impresión de la obra mencionada en la Cláusula Primera y sólo podrá variar conforme a la paginación final.



(PÁRRAFO OPCIONAL).

La cantidad señalada compensará a “EL/LA IMPRESOR(A)” por los materiales, insumos, salarios, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente contrato, “EL/LA IMPRESOR(A)” se obliga con “LA UNAM” a lo siguiente:

- a) Efectuar la impresión de un tiraje de (NÚMERO) ejemplares de la(s) obra(s) objeto de este contrato.
- b) Entregarle los ejemplares a plena satisfacción de "LA UNAM", en (ESPECIFICAR EL LUGAR QUE SE LE INDIQUE) y en un plazo no mayor de (ESPECIFICAR TIEMPO) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega definitiva de los materiales a imprimir.
- c) Elaborar y entregar la factura que ampara el costo total del servicio objeto del presente instrumento, la cual deberá reunir los requisitos que estipula la legislación fiscal vigente.
- d) Devolverle los materiales originales utilizados, incluidos los archivos digitales que contengan la obra, y en caso de que se elaboren, los negativos de impresión de interiores y forros.

(OPCIONAL).

- e) Otorgarle (NÚMERO) ejemplares de la(s) obra(s), por cada (NÚMERO) que imprima, para ser proporcionados gratuitamente a su(s) autor/a/es/as.

CUARTA. Para el cumplimiento de este contrato, “LA UNAM” se obliga con “EL/LA IMPRESOR(A)” a lo siguiente:

- a) Entregarle el(los) original(es) o archivos electrónicos de la(s) obra(s) objeto del presente contrato al momento de la firma del mismo.
- b) Cubrirle el importe de \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.), que ampara el costo total del servicio objeto de este contrato en la forma y términos acordados, previa presentación de la factura respectiva y una vez cumplido con lo que se establece en la Cláusula Tercera, inciso b) de este instrumento.

La fecha de pago a “EL/LA IMPRESOR(A)” no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura, de conformidad con lo estipulado en el punto 8.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

QUINTA. Ambas partes establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR TIEMPO) a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. La titularidad de los derechos de autor pertenecen a "LA UNAM", por lo que los bienes producto de la realización de las actividades objeto del presente contrato son de "LA UNAM" y “EL/LA IMPRESOR(A)” no podrá utilizarlos.



(CLÁUSULA OPCIONAL)

[REFERENTE A LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE “LA UNAM”].

Toda información que se proporcione en relación con el objeto de este instrumento, es propiedad de “LA UNAM”, por lo que “EL/LA IMPRESOR(A)” no podrá divulgarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento por escrito de aquélla.

SÉPTIMA. “EL/LA IMPRESOR(A)” en los términos de la *Normatividad* arriba citada, deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato. La garantía de cumplimiento del contrato será mediante la presentación de una póliza de fianza, garantía bancaria o su equivalente, por el diez por ciento del monto total de lo contratado en el tipo de moneda en que se contraiga el compromiso, la cual deberá presentarse a más tardar a la firma de este contrato, salvo que los bienes se entreguen o el servicio se ejecute antes de la formalización del mismo.

Esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la fecha de entrega de los bienes o la ejecución del servicio a entera satisfacción de “LA UNAM”. [AGREGAR DE FORMA OPCIONAL: (...lo anterior, de conformidad con los puntos 6.1, numeral II y 6.3 de la mencionada *Normatividad*)].

OCTAVA. La garantía que “EL/LA IMPRESOR(A)” debe otorgar conforme a la *Normatividad* citada, se constituirá a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, debiendo contener como condiciones mínimas las siguientes:

- I. La fianza se deberá otorgar atendiendo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- II. En todos los casos la institución afianzadora deberá cubrir la totalidad de la fianza otorgada a la Universidad, ante el incumplimiento del contrato;
- III. En caso de ampliación de monto o plazo del contrato o que exista suspensión del mismo, la vigencia de la fianza se deberá ampliar o modificar en concordancia con el nuevo monto o plazo pactado;
- IV. La fianza deberá garantizar la ejecución total de lo encomendado en este contrato, aún cuando parte de ello se subcontrate con autorización previa y por escrito de la dependencia o entidad universitaria contratante;
- V. La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y
- VI. La cancelación de la fianza deberá realizarse mediante conformidad previa y por escrito de la Universidad Nacional Autónoma de México.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

Solamente será procedente la cancelación de la fianza, cuando “EL/LA IMPRESOR(A)” haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.



NOVENA. Las partes acuerdan pactar penas convencionales a cargo de “EL/LA IMPRESOR(A)” por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, por un monto del 4/1000 (cuatro al millar) por cada día natural de atraso, sobre el monto del presente contrato cuando el incumplimiento sea total, y si el incumplimiento es parcial, las penas convencionales se aplicarán sobre el importe de los bienes pendientes de surtir o de los servicios que aún no se han prestado, salvo que estos bienes o servicios imposibiliten la utilización del todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total del contrato.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado, lo anterior, de conformidad con lo que se establece en el punto 10.1 de la *Normatividad* de referencia.

DÉCIMA. “LA UNAM” podrá rescindir este contrato cuando “EL/LA IMPRESOR(A)” incumpla sus obligaciones, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciera entrega de los bienes o se llevara a cabo la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA

PRIMERA. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a “EL/LA IMPRESOR(A)” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Una vez transcurrido el término anteriormente señalado, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL/LA IMPRESOR(A)” hubiere hecho valer, y
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL/LA IMPRESOR(A)”, dentro de los quince días hábiles siguientes al periodo en el que éste(a) haya presentado su justificación respecto del incumplimiento.

DÉCIMA

SEGUNDA. Una vez concluido el procedimiento mencionado en la cláusula anterior y notificada la resolución que dé por rescindido el contrato, “LA UNAM” hará efectiva la fianza que se menciona en las Cláusulas Séptima y Octava, además, dado el caso, requerirle a “EL/LA IMPRESOR(A)” el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA

TERCERA. “LA UNAM”, asimismo, podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que “EL/LA IMPRESOR(A)” sea declarado(a) en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.



DÉCIMA

CUARTA. "LA UNAM" podrá dar por terminado este contrato con anticipación cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados.

Si alguna de las anteriores circunstancias fuera el caso, "LA UNAM" comunicará por escrito esa decisión a "EL/LA IMPRESOR(A)" con (SEÑALAR CANTIDAD DE DÍAS CON NÚMERO Y LETRAS) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine concluir el contrato. En este supuesto, ambas partes tomarán las previsiones necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA

QUINTA. Las partes acuerdan que la rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA

SEXTA. Las partes que intervienen en el presente contrato reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, "EL/LA IMPRESOR(A)" se obliga a entregar a "LA UNAM" copia del documento en el que aparezcan los poderes y facultades con base en los cuales se otorga y suscribe este instrumento.

(CLÁUSULA OPCIONAL)
EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se suscriba el mismo.

DÉCIMA

SÉPTIMA. "EL/LA IMPRESOR(A)" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar por escrito, con el consentimiento de (SEÑALAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD UNIVERSITARIA QUE SE TRATE).

DÉCIMA

OCTAVA. "EL/LA IMPRESOR(A)", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios a que se refiere el presente contrato, será el/la único(a) responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. "EL/LA IMPRESOR(A)" acuerda, por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra "LA UNAM", sea cual fuere la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a "LA UNAM" como patrón solidario o sustituto.

(PÁRRAFO OPCIONAL).
"EL/LA IMPRESOR(A)" se obliga a responder ante "LA UNAM" por cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.



DÉCIMA

NOVENA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en las mismas condiciones, en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a su suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

(CLÁUSULA OPCIONAL)
RESPECTO DE MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“LA UNAM” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar con “EL/LA IMPRESOR(A)” modificaciones al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el mismo. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito dentro de la vigencia del mismo.

El instrumento legal respectivo será suscrito por el funcionario que haya celebrado el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, dichas modificaciones deberán efectuarse con (SEÑALAR CANTIDAD DE DÍAS CON NÚMERO Y LETRAS) días (naturales o hábiles) de anticipación a la fecha en que las mismas deban surtir sus efectos jurídicos.

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

POR “EL/LA IMPRESOR(A)”

(NOMBRE)
(CARGO)

(NOMBRE)
(CARGO)



NOTA: Para el caso en que se tenga que constituir además la GARANTÍA POR ANTICIPO, se deberá utilizar en el contrato la siguiente redacción alternativa:

SÉPTIMA. “EL/LA IMPRESOR(A)” en los términos de la *Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México*, deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato. La garantía de cumplimiento del contrato será mediante la presentación de una póliza de fianza, garantía bancaria o su equivalente, por el diez por ciento del monto total de lo contratado en el tipo de moneda en que se contraiga el compromiso, la cual deberá presentarse a más tardar a la firma del contrato, salvo que los bienes se entreguen o el servicio se ejecute antes de la formalización del mismo.

Asimismo, “EL/LA IMPRESOR(A)” deberá garantizar los anticipos o pagos anticipados que, en su caso, se le hayan otorgado. Esta garantía se deberá constituir por la totalidad del monto recibido, en el tipo de moneda contratada, la cual, se conformará mediante fianza del cien por ciento del monto total del anticipo y se presentarán previamente a la entrega de éste.

Las garantías señaladas, deberán mantenerse vigentes hasta la fecha de entrega de los bienes o la ejecución del servicio a entera satisfacción de la UNAM. [AGREGAR DE FORMA OPCIONAL: (...lo anterior, de conformidad con los puntos 6.1, numeral II y 6.3 de la mencionada *Normatividad*)].

OCTAVA. Las garantías que “EL/LA IMPRESOR(A)” debe otorgar conforme a la Normatividad citada, se constituirán en favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, debiendo contener como condiciones mínimas las siguientes:

- I. La fianza se deberá otorgar atendiendo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- II. En todos los casos la institución afianzadora deberá cubrir la totalidad de la fianza otorgada a la Universidad, ante el incumplimiento del contrato;
- III. En caso de ampliación de monto o plazo del contrato o que exista suspensión del mismo, la vigencia de la fianza se deberá ampliar o modificar en concordancia con el nuevo monto o plazo pactado;
- IV. La fianza deberá garantizar la ejecución total de lo encomendado en este contrato, aún cuando parte de ello se subcontrate con autorización previa y por escrito de la dependencia o entidad universitaria contratante;
- V. La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y
- VI. La cancelación de la fianza deberá realizarse mediante conformidad previa y por escrito de la Universidad Nacional Autónoma de México.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

Solamente será procedente la cancelación de la fianza cuando “EL/LA IMPRESOR(A)” haya cumplido con las obligaciones que se deriven de este contrato.



NOVENA. Las partes acuerdan pactar penas convencionales a cargo de “EL/LA IMPRESOR(A)” por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación del servicio, por un monto del 4/1000 (cuatro al millar) por cada día natural de atraso, sobre el monto del presente contrato cuando el incumplimiento sea total, y si el incumplimiento es parcial, las penas convencionales se aplicarán sobre el importe de los bienes pendientes de surtir o de los servicios que aún no se han prestado, salvo que estos bienes o servicios imposibiliten la utilización del todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total del contrato.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado, lo anterior, de conformidad con lo que se establece en el punto 10.1 de la *Normatividad* de referencia.

DÉCIMA. “LA UNAM” podrá rescindir este contrato en caso de que “EL/LA IMPRESOR(A)” incumpla sus obligaciones, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se llevara a cabo la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA

PRIMERA. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a “EL/LA IMPRESOR(A)” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Una vez transcurrido el término anteriormente señalado, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL/LA IMPRESOR(A)” hubiere hecho valer, y
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL/LA IMPRESOR(A)”, dentro de los quince días hábiles siguientes al periodo en el que éste(a) haya presentado su justificación respecto del incumplimiento.

DÉCIMA

SEGUNDA. Una vez concluido el procedimiento mencionado en la cláusula anterior y notificada la resolución que dé por rescindido el contrato, “LA UNAM” hará efectiva la fianza que se menciona en las Cláusulas Séptima y Octava, además, dado el caso, requerirle a “EL/LA IMPRESOR(A)” el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA

TERCERA. “LA UNAM”, asimismo, podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que “EL/LA IMPRESOR(A)” sea declarado(a) en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA

CUARTA. “LA UNAM” podrá dar por terminado este contrato con anticipación cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados.



Si alguna de las anteriores circunstancias fuera el caso, “LA UNAM” comunicará por escrito esa decisión a “EL/LA IMPRESOR(A)” con (SEÑALAR NÚMERO DE DÍAS) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine concluir el contrato. En este supuesto, ambas partes tomarán las previsiones necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA

QUINTA. Las partes acuerdan que la rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA

SEXTA. Las partes que intervienen en el presente contrato reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, “EL/LA IMPRESOR(A)” se obliga a entregar a “LA UNAM” copia del documento en el que aparezcan los poderes y facultades con base en los cuales se otorga y suscribe este instrumento.

(CLÁUSULA OPCIONAL)
EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se suscriba el mismo.

DÉCIMA

SÉPTIMA. “EL/LA IMPRESOR(A)” no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar por escrito, con el consentimiento de (SEÑALAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD UNIVERSITARIA QUE SE TRATE).

DÉCIMA

OCTAVA. “EL/LA IMPRESOR(A)”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios a que se refiere el presente contrato, será el/la único(a) responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. “EL/LA IMPRESOR(A)” acuerda, por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra “LA UNAM”, sea cual fuere la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a “LA UNAM” como patrón solidario o sustituto.

(PÁRRAFO OPCIONAL).
“EL/LA IMPRESOR(A)” se obliga a responder ante “LA UNAM” por cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.

DÉCIMA

NOVENA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en las mismas condiciones, en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a su suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.



(CLÁUSULA OPCIONAL)
RESPECTO DE MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“LA UNAM” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar con “EL/LA IMPRESOR(A)” modificaciones al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto de los conceptos establecidos originalmente en el mismo. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito dentro de la vigencia del mismo.

El instrumento legal respectivo será suscrito por el funcionario que haya celebrado el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, dichas modificaciones deberán llevarse a cabo con 10 (DIEZ) días (*naturales* o *hábiles*) de anticipación a la fecha en que las mismas deban surtir sus efectos jurídicos.

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por (*NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS*), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores a los (*ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA*) días del mes de (*MES CORRESPONDIENTE*) de (*AÑO CORRESPONDIENTE*).

POR "LA UNAM"

POR “EL/LA IMPRESOR(A)”

(*NOMBRE*)
(*CARGO*)

(*NOMBRE*)
(*CARGO*)



CONTRATO DE PUBLICIDAD

CONTRATO DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZARÁ LA PUBLICIDAD), REPRESENTADA POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ANUNCIANTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para publicar, a través de sus diferentes revistas, los avisos comerciales que se le soliciten.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), cuyos principales objetivos son (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el/la (NOMBRE DEL/DE LA TITULAR), en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del Acuerdo del Rector *que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.



6. Que el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) cuenta con la(s) revista(s) (TÍTULOS DE LA/S REVISTA/S) en las cuales se publican avisos comerciales.
7. Que designa como responsable de la publicación a (NOMBRE Y CARGO) y como suplente a (NOMBRE Y CARGO).
8. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).
9. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F.

II. DECLARA "EL ANUNCIANTE":

1. Ser una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número (R.F.C.), constituida de conformidad con las leyes (NACIONALIDAD) y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO), de fecha (DÍA, MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA), de la Ciudad de (CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).
2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en (ESPECIFICAR OBJETO).
3. Que el Sr. (NOMBRE Y CARGO) está facultado para celebrar el presente contrato, según lo acredita con (DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO).
4. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y CIUDAD).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la publicación de (NÚMERO) avisos comerciales en la revista (TÍTULO) correspondiente al (NÚMERO Y MES DE LA PUBLICACIÓN) de "LA UNAM", conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

El contenido (imágenes y textos) de los avisos comerciales que se inserten en la revista citada en el párrafo anterior, en ningún momento deberá ser contrario a los principios y fines de "LA UNAM".

SEGUNDA. "LA UNAM" acuerda con "EL ANUNCIANTE" que la periodicidad para la publicación de los avisos será de: (MENSUAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL, ETC.) a partir de (ESPECIFICAR FECHA).

TERCERA. Las partes acuerdan que los avisos comerciales a que se refiere la cláusula anterior, consisten en (CARACTERÍSTICAS DE LOS AVISOS COMERCIALES).

Asimismo, "EL ANUNCIANTE" será el único responsable del contenido de cada uno de los avisos comerciales que entregue para su inserción, por lo que libera a "LA UNAM" de toda responsabilidad respecto de éstos y se obliga a responder ante la misma, de cualquier reclamo que realicen terceras personas por su publicación en las revistas de la Universidad.

CUARTA. "EL ANUNCIANTE" se compromete a entregar a (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) de "LA UNAM", en un término de (ESPECIFICAR TIEMPO CON NÚMERO Y LETRA) días (naturales o hábiles), contados a partir de la firma del presente contrato, los avisos comerciales objeto del mismo.

(O LA SIGUIENTE ALTERNATIVA):

CUARTA. "EL ANUNCIANTE" se compromete a entregar los avisos comerciales a el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) de "LA UNAM", con (ESPECIFICAR TIEMPO CON NÚMERO Y LETRA) días (naturales o hábiles) previos a la fecha de publicación de cada número de la revista (TÍTULO).

QUINTA. "LA UNAM" se compromete a dar la mayor difusión posible, de acuerdo con sus posibilidades, a la revista (TÍTULO) con el fin de que se cumpla con lo previsto en este instrumento.



SEXTA. "EL ANUNCIANTE" se obliga a cubrir a "LA UNAM" la cantidad de \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.) al momento que cumpla con lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

SÉPTIMA. Las partes señalan que la vigencia del presente instrumento concluirá una vez que se hayan difundido los avisos comerciales a que se refiere este contrato.

OCTAVA. Las partes podrán rescindir este contrato en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días (naturales o hábiles) siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

NOVENA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "EL ANUNCIANTE" fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las cuales, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

DÉCIMA

PRIMERA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, manifestando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.



DÉCIMA

TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

POR "EL ANUNCIANTE"

**(NOMBRE)
(CARGO)**

(NOMBRE)



CONTRATO DE TRADUCCIÓN POR ENCARGO

CONTRATO DE TRADUCCIÓN POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), [Y DADO EL CASO: (CON LA ASISTENCIA DE (NOMBRE))], EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL/LA COLABORADOR(A)”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), cuyos objetivos principales son, entre otros, (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DE LA DEPENDENCIA).
5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del *Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.



*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.

(OPCIONAL).

6. Que es titular de los derechos patrimoniales o cuenta con la autorización del titular de la obra objeto del presente instrumento, de conformidad con el contrato de (TIPO DE INSTRUMENTO EN DONDE SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA), de fecha (DÍA, MES Y AÑO).

7. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

8. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL/LA COLABORADOR(A)”:

1. Ser persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrito(a) en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro número (R.F.C.).

2. Ser de nacionalidad (NACIONALIDAD DEL COLABORADOR), originario de la Ciudad de (CIUDAD, ESTADO O PAÍS) y que se identifica con (DOCUMENTO OFICIAL).

3. Que actualmente se dedica a (ACTIVIDAD).

4. Que cuenta con los conocimientos suficientes para efectuar la traducción de la obra a que se refiere el presente instrumento.

5. Que para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. y CIUDAD).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la colaboración para la traducción de la obra (TÍTULO), de (AUTOR/A/ES/AS), del idioma (IDIOMA) al idioma (IDOMA), (si es el caso, anotar a qué colección pertenece la obra).

SEGUNDA. “EL/LA COLABORADOR(A)” se compromete a realizar la traducción de la obra objeto del presente instrumento, en un término de (ESPECIFICAR TIEMPO) días (naturales o hábiles) o meses, a partir de la fecha en que la reciba por parte de “LA UNAM” [o: ...a la firma del presente instrumento], y está conforme en efectuar las modificaciones y correcciones que determine “LA UNAM” con base en el dictamen efectuado por el Comité Editorial de la entidad o dependencia correspondiente, las personas especializadas en la materia o por correctores de estilo.

TERCERA. “LA UNAM” se obliga a efectuar un pago total a “EL COLABORADOR” por la cantidad de \$(CANTIDAD CON NÚMEROS Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la traducción de la obra objeto del presente contrato, la cual se cubrirá de la siguiente forma (ESPECIFICAR CUÁL).

CUARTA. Ambas partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la traducción de la obra objeto de este contrato corresponde a “LA UNAM”, en los términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA. “LA UNAM” se obliga a inscribir el presente contrato, así como la traducción objeto de este instrumento, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública, en términos de los artículos 32 y 163, fracciones II y V de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. “EL/LA COLABORADOR(A)” está obligado en todo momento a responder por cualquier violación a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, liberando a “LA UNAM” de toda responsabilidad generada por la realización de la traducción, así como a indemnizarla por los daños y perjuicios ocasionados por su actuar.

SÉPTIMA. “EL/LA COLABORADOR(A)” se compromete a no usar para ningún otro fin, la traducción que realice de la obra objeto de este contrato.

OCTAVA. Ninguna de las partes podrá transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente instrumento.

(OPCIONAL).

NOVENA. “LA UNAM” se compromete a entregar en forma gratuita a “EL/LA COLABORADOR(A)” (NÚMERO) ejemplares de la edición que realice de la traducción objeto de este contrato.



DÉCIMA. Ambas partes estipulan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas; pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA

PRIMERA. Las partes podrán rescindir este contrato en caso de que una de ellas incumpla con sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días (naturales o hábiles) siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido que proceda a cumplir con las obligaciones motivo del requerimiento.

DÉCIMA

SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México y a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de año (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR “LA UNAM”

“EL/LA COLABORADOR(A)”

**(NOMBRE)
(CARGO)**

(NOMBRE)

**(NOMBRE)
(CARGO)**

[SÓLO EN CASO DE PARTICIPACIÓN DE ASISTENTE].